



Las tecnologías de la información y la comunicación como derecho fundamental¹

Presentado por:

Gianis Giacometto Márquez*

Laura Pérez Arteta**

BARRANQUILLA, ABRIL 2021

¹ Este artículo es resultado del trabajo de investigación en el marco de la asignatura Metodología de la Investigación Jurídica y Sociojurídica de la Universidad del Norte y la asignatura Trabajo de Investigación Dirigida de la Universidad Simón Bolívar.

* Politóloga con énfasis en gobierno y políticas públicas de la Universidad del Norte, estudiante de VI semestre de Derecho de la Universidad Simón Bolívar. gianis.giacometto@unisimon.edu.co

* Politóloga con énfasis en gobierno y políticas públicas de la Universidad del Norte, estudiante de VII semestre de Derecho de la Universidad Simón Bolívar. Laura.perez2@unisimon.edu.co

Resumen

En las últimas décadas, gracias a múltiples avances en la tecnología y en la industria, se ha dado el constante y progresivo desarrollo de las TIC², no obstante, las TIC crearon una nueva forma de desigualdad, la brecha digital, entre quienes tienen acceso a éstas y quienes no, o entre quienes tienen formación o no para utilizarlas. En este orden de ideas, partiendo de la inclusión digital como una necesidad para desarrollar diferentes dimensiones de la vida cotidiana, en esta investigación se busca analizar la importancia de que la inclusión digital sea reconocida como un derecho fundamental en Colombia. Este trabajo será desarrollado bajo el paradigma histórico hermenéutico, con un enfoque cualitativo en el que se utilizarán instrumentos como entrevistas y análisis documental. En los resultados y conclusiones de esta investigación, se encuentra que resulta necesario que la inclusión digital sea reconocida como un derecho fundamental para que así, nadie pueda quedar por fuera de esta nueva era digital.

Palabras clave

Brecha digital, conectividad, derechos fundamentales, exclusión e igualdad.

Abstract

In recent decades, thanks to multiple advances in technology and industry, there has been the constant and progressive development of ICTs, however, ICTs created a new form of inequality, the digital divide, among those who have access to them and those not, or between those who have training or not to use them. In this order of ideas, starting from digital inclusion as a necessity to develop different dimensions of daily life, this research seeks to analyze the importance of digital inclusion being recognized as a fundamental right in Colombia. This work will be developed as an applied research or exploratory socio-legal type, with a qualitative approach in which instruments such as interviews and documentary analysis will be used. In the results and conclusions of this research, it is found that it is necessary for digital inclusion to be recognized as a fundamental right so that no one can be left out of this new digital era.

Key Words

Connection, digital division, equality, exclusion and fundamental rights,

INTRODUCCIÓN

² Tecnologías de la información y las comunicaciones.

En las últimas décadas, con los nuevos descubrimientos científicos, se ha dado el constante y progresivo desarrollo de las TIC³. No solo han traído innumerables beneficios para la comunicación a corta y larga distancia, sino que también se han convertido en una herramienta fundamental para el desarrollo de diversos campos de la vida como la salud, la educación, la interacción, la economía y en muchos campos más, donde la implementación de estas mejoras, optimiza el desarrollo de esas áreas exponencialmente. Sin embargo, al evidenciar estas tantas ventajas como ya se mencionó, se muestra a su vez una problemática de desigualdad de diferentes niveles entre las personas que obtienen y no obtienen acceso a esta, así como también aquellos que gozan de educación tecnológica apropiada para el manejo de estas tecnologías, y quienes no, aumentando así los márgenes de desigualdad, produciendo la llamada brecha digital.

Por lo cual el motivo de este trabajo es, partiendo de un entendimiento multidimensional de las problemáticas producto del avance y dependencia de las TICs, analizar sus diferentes causas, sus consecuencias y por último proponer diferentes medidas para la solución de esta. La inclusión digital considerada por diversos autores como una prioridad, por la indiscutible relación que tiene para el desarrollo de múltiples campos y la conexidad de ésta para la garantía de diferentes derechos fundamentales proclamados en la constitución política de Colombia, así como por su innegable relación con la dignidad humana. Por lo cual diferentes autores proponen medidas como el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, sabiendo que la población de escasos recursos es la que se ve más afectada por esta problemática, debido a que no tienen la capacidad para adquirir estas tecnologías, y si las tienen, no cuentan con la posibilidad para acceder a una educación necesaria y vital sobre el uso de estas, para que las TIC pueden mejorar y facilitar sus vidas y no lleguen a ser por el contrario una causa del aumento de su situación de precariedad e indefensión. Es necesario, que se lleve a cabo esta investigación, para lograr así encontrar una vía pertinente para la solución de este problema, logrando así una inclusión digital que acoja a toda la población colombiana.

Planteamiento del problema

³ Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Antecedentes

La brecha digital manifiesta otras diferencias sociales que han sido parte de la sociedad desde hace muchas décadas, e incluso siglos. Pero, ¿desde hace cuánto tiempo se habla de la existencia de una brecha digital en Colombia?

La desigualdad de la información fue contemplada por primera vez alrededor de los 70's y 80's, debido al limitado acceso a la información en varios sectores del planeta. Luego, se incluyó al concepto -en los años 90- la alfabetización, el acceso a la tecnología y cuánto se participaba en la sociedad de la información y la comunicación, naciendo así el término brecha digital (Rodríguez, 2016, p.10).

Los primeros estudios acerca de la brecha digital se hicieron a finales de la década de 1990, en ese entonces, la “brecha” consistía en la falta de acceso a un computador o a internet. Más adelante, en la década del año 2000, se estableció que la “brecha de acceso” sería únicamente uno de los niveles de la llamada brecha digital:

Que se daría en ciclos reiterados en la medida en que las innovaciones fueran modificando la tecnología y las diferencias sociales privilegiaran la apropiación de estas novedades en ciertas comunidades, dificultando ese proceso en otras (Berrío, das Chagas, Ferreira & Marín, 2017, p. 34).

La creación de competencias para aprovechar las TIC fue una iniciativa importante para reconceptualizar la brecha digital, pues el dominio de las nuevas tecnologías no depende únicamente del sujeto, sino también del apoyo de la comunidad (Berrío, das Chagas, Ferreira & Marín, 2017). Según Rodríguez (2016) en la actualidad, diferentes sectores buscan obtener medidas estandarizadas y poder realizar comparaciones estadísticas para clasificar a las economías mundiales respecto de las TIC, para esto, generalmente se utiliza el índice de acceso digital (DAI) que busca determinar la habilidad de los individuos de un país para acceder y utilizar las tecnologías, entre otros factores. Los datos que se recopilan ayudan a identificar cómo y desde dónde las personas logran hacer uso de las TIC, a su vez, ayudan a determinar cómo estas impactan la vida de las personas y a identificar si los objetivos y metas de desarrollo fijados se cumplen o no.

Rodríguez (2016) señala que particularmente Colombia sí contempla una agenda digital vigente, haciendo parte del 61.5% de países que cuentan con una y a su vez hace parte del 69.5% de países en los cuales esa agenda digital vigente considera indicadores estadísticos para la evaluación e impacto de las políticas TIC. Lo anterior, se ve soportado en la política pública del país, donde desde el año 2011 se dio a conocer el Plan Vive Digital en Colombia, siendo esta la ruta que el MINTIC se planteó cumplir en los dos períodos de gobierno del presidente Santos (Rodríguez, 2016, p. 4).

El Plan Vive Digital pretendió, en un primer momento, iniciar un gran salto tecnológico a través de la masificación del uso de la internet con el fin de reducir la pobreza y generar empleo (Rodríguez, 2016).

En cuanto a infraestructura, según (MINTIC, 2015, p. 20) los resultados obtenidos fueron:

- 1078 municipios conectados por banda ancha.
- 8 torres de telecomunicaciones en 5 municipios conectados a la Red de Alta Velocidad.
- 10.1 millones de conexiones (2010-2.2 millones).
- 146201 millones de hogares conectados con tarifas sociales.
- 74% MiPymes conectados (7% en 2010).
- 3 a 10 operadores móviles.
- 5 a 10 cables submarinos en 4 años.
- 70% cobertura TD (2010- 3%).
- 50% de hogares conectados (2010 -17% millones).

En cuanto a las aplicaciones del Plan Vive Digital, según (MINTIC, 2015, p.20), los resultados obtenidos fueron:

- 92000 usuarios de la plataforma APPS CO para emprender negocios basados en TIC.
- +400 trámites y servicios en línea
- 17 VIVELABS para crear contenidos digitales.
- 1000 aplicaciones hechas por colombianos.
- 25000 millones en convenios de coproducción en TV pública.
- +60 premios nacionales e internacionales para TV pública.
- Colombia #1 en datos abiertos en América Latina.
- 17000 beneficiario de Talento TI.

En cuanto a los usuarios del Plan Vive Digital, según MINTIC 2015, los resultados obtenidos fueron:

- 899 puntos de Vive Digital (707 instalados y 192 en instalación).
- 1383000 alfabetización digital.
- 2559000 personas sensibilizadas en uso responsable de TIC.
- 152800 descargas de ConVerTic
- 27200 asistentes a Cine para Todos.
- 1315000 llamadas al Centro de Relevó.

En cuanto a los Servicios Plan Vive Digital, según (MINTIC, 2015, p.20), los resultados fueron:

- 2000000 de equipos entre computadores y tabletas entregados.
- Internet sin IVA en estratos 1,2 y 3.
- 9 niños por terminal (en 2010 eran 20 niños por computador)
- 23 computadores por cada 100 habitantes (2010: 16.8).
- 2000000 de familias de estratos 1 y 2 reciben subsidios de internet por banda ancha

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) PROBLEMÁTICA(S)

Como se mencionó anteriormente, en Colombia se impulsó -desde 2011- el Plan Vive Digital, que, según Rodríguez (2016):

Definió y orientó los objetivos que el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC) se planteó cumplir durante los años 2010 a 2014, en el primer Gobierno del presidente Santos, y los años 2015-2018, para su segundo mandato (pp.6-7).

No obstante, existen diferencias profundas entre quienes tienen acceso a las TIC y quienes no; e incluso entre los usuarios de las TIC que tienen la formación y la capacidad de aprovecharlas más y los usuarios que no. Este fenómeno ha sido llamado “brecha digital”, y la brecha en Colombia es bastante amplia.

Con el fin de introducir al lector en el problema, se mostrarán algunas cifras del DANE⁴, en las cuales esta entidad muestra los resultados de una Encuesta de Calidad de Vida, realizada en 2017 en 13.034 en todo el territorio nacional (DANE, 2018); esta información será ampliada al lector a lo largo de la investigación. Para empezar, el estudio hace referencia a los bienes TIC en los hogares colombianos, revelando que menos de la mitad de los hogares a nivel nacional (44,3%) tienen acceso a un computador de escritorio, portátil o tableta. De esos hogares, el 52,1% están situados en la cabecera del país, mientras que el 14,7% se encuentran en centros poblados y el rural disperso (DANE, 2018, p.10).

Por otro lado, la ECV⁵ demostró que el nivel educativo de las personas también influye mucho en el acceso que tienen a las TIC. Por ejemplo, en 2017, solo el 12,3% de las personas que no alcanzaron ningún nivel educativo tuvieron acceso a un computador de escritorio, portátil o tableta; mientras que el 81,7% de las personas con educación superior completa tuvieron acceso a esos bienes. Así mismo, se puede apreciar como, en 2017, el 35,8% de las personas que cursaron la primaria incompleta tuvieron acceso a internet; en cambio el 96% de las personas que tuvieron educación superior incompleta pudieron disfrutar del servicio (DANE, 2018, p.11).

Es importante recalcar que el acceso integral a las TIC depende de la infraestructura al alcance de cada individuo, su nivel educativo, sus ingresos, sus habilidades en actividades digitales, entre otros factores determinantes. Que exista una brecha digital amplia entre los habitantes de la cabecera y los de centros poblados y rural disperso, demuestra cómo desigualdades preexistentes influyen en una forma de desigualdad contemporánea. Sobre cómo funcionan las relaciones dentro de la sociedad hoy en día, Rodríguez (2016) señala que “la sociedad contemporánea se construye a partir de la gestión, apropiación y difusión de la información y de las capacidades para acceder, procesar, manejar y convertir la información en conocimiento” (p.2).

En este orden de ideas, las TIC influyen en muchos aspectos de la vida como la educación, el trabajo, el ocio, la participación política, las oportunidades. Pero para las personas en situación de disparidad en un país, el acceso a la tecnología es difícil de alcanzar, y por lo

⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

⁵ Encuesta de Calidad de Vida.

tanto tener las habilidades necesarias en la cotidianidad para ser competitivo en la era de la globalización tampoco es tarea fácil para este grupo de colombianos. Así, “existen nuevas diferencias que son fruto de la tecnología y su incrustación en la sociedad” (Rodríguez, 2016, p.2).

En la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información⁶, se planteó que las ventajas de la tecnología y la información están distribuidas de forma inequitativa entre las sociedades, haciendo que muchos corren el peligro de quedar aún más marginados (Rodríguez, 2016). Este es, claramente, el caso colombiano.

Poder apropiarse del conocimiento que facilitan las TIC, requiere -entre muchos factores- motivación, y una serie de competencias digitales. Pero, ¿por qué una persona no cumpliría con esos requerimientos? La desmotivación puede tener como causa la “falta de interés o miedo a los equipos relacionados con las expectativas previas del usuario al considerarlos difíciles o inaccesibles”. Por otro lado, la falta de competencias digitales se debe a que (Rodríguez, 2016, p.3):

Un usuario no ha recibido suficiente o adecuada educación o no ha tenido el apoyo social y el acceso a la formación de sus habilidades, la cuales involucran tanto “habilidades operativas” para manejar *software* y *hardware*, “habilidades informativas” para buscar, seleccionar y procesar la información en medio de la avalancha que se encuentra en la red y “las habilidades estratégicas” que implica aplicar la información como un medio para un fin en particular en el trabajo, en la formación o en el tiempo libre en una variedad de contextos. (pp.4)

Aunque las tecnologías de la información y las comunicaciones llegan a cada país como una referencia del progreso y la modernización, su inclusión muta en nuevas desigualdades sociales. Así, la brecha digital se puede ver como consecuencia de las diferencias sociales preexistentes entre un grupo de personas que además acentúa esas desigualdades y genera nuevas desigualdades (Rodríguez, 2016).

⁶ Aprobada por la Asamblea General de la ONU y celebrada en 2003 y 2005.

García (2004) citado en Rodríguez (2016) expuso quiénes son las personas mayormente afectadas por la brecha digital. Como era de esperarse, el grupo poblacional listado por el autor coincide con las personas afectadas por la brecha digital en Colombia:

Personas con niveles económicos bajos; personas con niveles educativos y culturales mínimos o nulos, o con niveles de analfabetismo altos; personas desempleadas; personas mayores (ancianos); personas residentes en zonas geográficas alejadas, deprimidas y rurales; personas con cualquier tipo de minusvalía; y las mujeres. (pp.5)

Ahora bien, quienes están afectados por la brecha digital en Colombia, padecen de otros problemas y tienen otras preocupaciones que deben ser resueltas, como el acceso a servicios públicos, a la educación o a servicios de salud; dejando así el acceso a las TIC en un segundo plano. Ahora, vale la pena resaltar que, una vez resueltos muchos de los problemas de la comunidad marginada, sería mucho más fácil resolver la cuestión de la brecha digital, a la que debe referirse como una disparidad de los beneficios, cobertura y calidad de acceso a las TIC “tanto en infraestructura como en contenidos, servicios, usos y aprovechamientos” (Rodríguez, 2016, pp.4).

Como se pudo ver, en Colombia, el acceso a las TIC está limitado para un grupo significativo de la población. Este fenómeno ocurre por desigualdades anteriores que dificultan el acceso a dichas tecnologías, generando así una brecha digital aparte de la antigua brecha social. En pocas palabras, la tecnología les ha facilitado el acceso a oportunidades a una cantidad considerable de personas, pero, simultáneamente, aleja a otro grupo de personas de muchas posibilidades limitadas a quienes tienen un acceso integral a las TIC. El porcentaje de la población colombiana que fue mencionado anteriormente -una parte significativa del total de habitantes del país- está marginado. Las tecnologías de información y comunicación, que son un avance importante de la humanidad por las facilidades que proporcionan, están generando en Colombia una nueva forma de desigualdad, que va a alejar aún más a muchos colombianos de la posibilidad superar su situación de marginalidad, exclusión y desigualdad; afectando de esa manera múltiples derechos fundamentales de forma sistemática. Es por eso que es imprescindible que tanto la rama ejecutiva como la legislativa tomen acción y usen las herramientas necesarias para atenuar la brecha digital.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Pregunta problema

¿Qué consecuencias jurídicas representa para Colombia que la inclusión digital fuera reconocida como un derecho fundamental?

Subpreguntas

A partir de la pregunta problema a resolver, surgen las siguientes subpreguntas:

1. ¿Qué se entiende por inclusión digital?
2. ¿Qué se entiende por derecho fundamental?
3. ¿Quiénes son sujetos de la exclusión digital?
4. ¿Qué derechos fundamentales por conectividad se violan por la exclusión digital?
5. ¿Cómo se vería beneficiado el país si se lograra disminuir la brecha digital?

JUSTIFICACIÓN

Este trabajo se justifica por la existencia de una gran brecha digital en la que una gran población cuenta con unos recursos y capacidades que le permite una mayor facilidad al acceso de las tecnologías, y otra población que, por el contrario, cuenta con recursos limitados para la adquisición de las mismas. En este sentido, este proyecto resulta muy útil puesto que, se pueden promover mecanismos para una mayor inclusión digital y así poder ir cerrando las brechas desiguales que están inmersas en la sociedad, ya que en la actualidad no existen estrategias que incentiven el uso de las tecnologías teniendo en cuenta la importancia del contexto actual de intercomunicación y globalización resulta necesario que existan garantías para el cierre de esta brecha y la protección de las personas. Finalmente, es importante esclarecer la existencia de una desigualdad digital para abrir al debate sobre ¿qué pasaría si la inclusión digital fuese considerado un derecho fundamental?

OBJETIVOS

Objetivo principal

Analizar la importancia del reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia.

Objetivos específicos

Teniendo en cuenta las sub preguntas, se establecerán unos objetivos específicos:

- a) Identificar los sujetos excluidos digitalmente y los derechos fundamentales que se les vulneran por conectividad.

- b) Examinar los beneficios de la disminución de la brecha digital.

MARCO TEÓRICO

Derechos fundamentales

Para comenzar se tratará el concepto de “derechos fundamentales”, este ha sido desarrollado por numerosos teóricos y en diversos convenios internacionales a lo largo de la historia, para los fines de esta investigación se mencionan cuatro de los significados atribuidos al término por su relevancia doctrinal o para la jurisprudencia colombiana.

En primer lugar, se encuentra el significado atribuido al término por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año 1948, en esta declaración se establece que “son derechos fundamentales, en el ordenamiento internacional, los derechos universales e indisponibles establecidos en este documento”; casi 45 años más tarde, en Colombia, la Constitución Política de 1991 hace referencia a estos, en su Título I artículo 5, al establecer que: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”; posteriormente, seis años más tarde, Robert Alexy (1997) precisó que estos “Son derechos llevados al derecho positivo, para darle dimensión positiva a los derechos humanos, por consiguiente, los derechos fundamentales deben representar derechos humanos transformados en derecho constitucional positivo” (p.23).

Más adelante, en el año 2001, Ferrajoli le atribuyó al concepto de derechos fundamentales el significado por el que esta investigación se inclina, en palabras de Ferrajoli “La definición más fecunda de los derechos fundamentales es desde mi punto de vista la que los identifica con los derechos que están adscritos universalmente a todos en cuanto personas, o en cuanto ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y que son por tanto indisponibles e inalienables”(p.30).

Igualdad

Para continuar, el siguiente término que se expondrá es el de “igualdad”, los significados que se presentarán a continuación hacen referencia al término igualdad en un contexto legal, en las distintas perspectivas que se le puedan asignar bajo el lente de la discusión jurídica.

Para empezar, Peter Weston (1990) preciso que “la igualdad es una relación que

únicamente rellena el vacío entre ‘lo diferente’ y ‘lo mismo’: las cosas que son iguales, siendo distintas cosas, son necesariamente diferentes; y, sin embargo, al ser iguales, son también las mismas”. De modo similar, una década más tarde, Miguel Carbonell (2003), refiriéndose un poco a la definición dada por Westen (1990) señaló que: “la idea de igualdad establece una relación entre dos o más personas, cosas o hechos que, aunque diferenciables en uno o varios aspectos, son consideradas idénticas en otro u otros aspectos conforme a un criterio relevante de comparación” (con algunos cambios, esta definición se inspira en Westen, 1990, p.119).

Continuando lo anterior, como último significado para el término igualdad se expondrá al que Teddy Panitz Mau (2018) apunta en su obra Panitz Mau: “La igualdad no puede ser considerada como un derecho autónomo sino relacional, el cual opera cuando se vincula con el goce de la restantes derechos, facultades y atribuciones constitucionales y legales”. Al actuar relacionamente, la igualdad permite disfrutar de un derecho, luego de la comparación que una persona efectúe con referencia a otra, en lo relativo a dicho goce. La igualdad como derecho es la facultad o atribución exigible individual o colectivamente, por medio de la cual las personas deben ser tratadas simétricas y homológamente, tanto en el contenido de las leyes como en las aplicaciones de las mismas; siempre que no existan razones fundadas para un tratamiento distinto.

Brecha digital

En comparación con los conceptos anteriormente descritos, la discusión sobre las distintas acepciones de la brecha digital es más bien nueva por su relación directa a las nuevas tecnologías, en primer lugar, se mencionara el significado asignado por Pippa Norris (2001), en su obra establece que: “El fenómeno de la brecha digital ocurre en tres niveles diferentes: global, social y democrático.

- La división global se refiere a la brecha de acceso digital entre países desarrollados y países en vía de desarrollo. Esta división causa una diferencia más grande entre países.
- La división social está anclada a la estratificación socioeconómica, lo cual influye en la distribución de muchos bienes y servicios, como el acceso a internet.

Como problemas económicos influyen tanto la brecha social como la global, si no son completamente abordados, la brecha digital va a persistir, pues la efectividad de iniciativas como la enseñanza de habilidades de computación y el abaratamiento del acceso al internet dependen de los problemas preexistentes a la brecha digital.

- Por último, la división democrática se refiere al uso de recursos políticos en internet y representa la diferencia entre usuarios de internet que usan o no los recursos del internet para efectos políticos.

Todos los provechos que conllevan las TIC y aquellas ventajas que aparecen con las sociedades de la información y el conocimiento, ofrecían la posibilidad de superar obstáculos existentes que sufrían los individuos de distintos sectores sociales; sin embargo, la brecha digital no solo derribó las esperanzas que traían estas nuevas sociedades, sino que también profundizó las barreras que ya existían entre las capas sociales”; luego, en el 2010, Agustín y Clavero vuelven a referirse al concepto de brecha digital en su obra “Indicadores sociales de inclusión digital: brecha y participación ciudadana”, en ella explican como “ Las TIC, el desarrollo social y las vías de relación entre ambos son los elementos que comprenden la brecha digital, que surge de desigualdades socioeconómicas preexistentes y las refuerza y profundiza.

Inicialmente, en 1995, el concepto de brecha digital fue definido por la Agencia Nacional de Telecomunicaciones e Información como “la desigualdad entre los que tienen un ordenador y los que no lo tienen”.

Hoy en día, el concepto de brecha, divisoria o fractura digital se ha extendido y popularizado ampliamente, adquiriendo una notable y constante presencia en los medios de comunicación. Es por eso que la brecha no se relaciona solamente con la posibilidad de acceder a Internet, sino también con la posesión de las habilidades y competencias necesarias para usarla. Es por esto que la brecha está relacionada con una de las desigualdades sociales más antiguas: el acceso a la educación.

Por ello, cada vez más insistentemente se vincula la brecha digital con las dinámicas sociales de inclusión/exclusión y de participación social y con la necesidad de poner en práctica políticas de alfabetización digital”; poco después, Martha Cantijoch (2014) hace un análisis de las diferencias entre las personas con acceso a la tecnología y las que no lo tienen y cómo esto va a disminuir con el tiempo abriendo campo para el surgimiento de una nueva brecha digital, Cantijoch (2014) explica:

La diferencia entre personas con y sin acceso a las tecnologías de la información y la comunicación se conoce bajo el nombre de brecha digital. Tecnologías como internet

constituyen una importante fuente de información y aportan nuevos recursos relevantes para diferentes aspectos de la vida diaria de las personas. Por lo tanto, la existencia de diferencias sistemáticas entre distintos sectores de la población indica que el acceso a estas tecnologías constituye hoy en día una nueva fuente de desigualdad (p.11).

Podría argumentarse que el incremento paulatino que se observa en los niveles de acceso a internet constituye una solución natural al problema de la brecha digital. Si tarde o temprano la casi totalidad de la ciudadanía va a tener acceso a internet, las desigualdades desaparecerán en cuanto se alcance este nivel de acceso universal. Sin embargo, no todo el mundo emplea el nuevo medio del mismo modo. Entre aquellos que ya acceden y usan internet existe también una nueva dimensión de la desigualdad digital que se manifiesta en las diferentes habilidades de los usuarios para navegar la red y aprovechar las oportunidades que esta ofrece.

Mediante el recuento del número de actividades diferentes y con diferentes niveles de dificultad que una persona es capaz de llevar a cabo en internet se puede conocer su nivel de habilidad digitales. Un significado aún más reciente atribuido a la brecha digital es el de Jesús de Benito-Castañedo (2017), Benito-Castañedo expone los diversos factores que pueden conllevar a la exclusión digital: “La brecha digital se entendía como la mera existencia de un grupo excluido de la sociedad de la información, debido a la falta de posibilidades para acceder a los recursos tecnológicos. Hoy se sabe que el porqué de la exclusión digital viene de diversos factores, por ejemplo:

- Aspectos socio-culturales como la etnia, edad, nivel académico y nivel económico.
- Las diferencias entre las infraestructuras de diferentes zonas del mundo. Alude a una desigualdad producida debido a las diferencias económicas globales.
- Escaso capital cultural para utilizar recursos tecnológicos, o falta de habilidades o conocimientos digitales.

Se pueden destacar diferentes tipos de brecha digital:

- *Económica*: Se trata de la relación existente entre la renta que posee la ciudadanía y su acceso a recursos tecnológicos.
- *Geográfica*: Las infraestructuras de las que dispone cada zona hace que existan diferencias significativas en el acceso a Internet, dependiendo de la riqueza de cada comunidad autónoma.

- *Por el nivel formativo:* A la falta de nivel formativo en nuevas tecnologías se denomina “analfabetismo digital”, que sólo puede atenuarse con alfabetización digital. (p.12).

Por lo tanto, la esencia de la brecha digital radica en el estudio por comprender aquellos privilegios que otorga el uso de las nuevas tecnologías a la persona, como búsqueda de empleo, acceso al conocimiento, defensa de derechos e intereses sociales, etc. Así, se viene hablando de “ventajas competitivas”, término que hace referencia a “todo tipo de información, conocimiento y oportunidades que permitan a un individuo posicionarse en mejor situación para lograr optar a bienes competitivos o escasos”.

Exclusión

De modo similar, las teorías referentes al concepto de exclusión que se tuvieron en cuenta para esta investigación son aún más recientes que las definiciones de brecha digital, esto con motivo de tener definiciones que tomen en consideración los nuevos factores de exclusión que se han venido desarrollando en la actualidad.

Para empezar, se mencionara la propuesta de Robert-Castel en el 2004, que es la que se tomará como referente para esta investigación, en ella, categorizó las formas sociales de exclusión alrededor de tres modalidades: “1) la sustracción completa de la comunidad (deportación, destierro, exterminio); 2) la construcción de espacios cerrados en el seno de la misma comunidad (para delincuentes, desviados, enfermos...); 3) la atribución de un estatuto especial a ciertas poblaciones (que coexisten en la comunidad pero quedan privadas de determinados derechos y/o de la participación normalizada en sus actividades económicas, sociales y culturales)” (p.40)

Al mismo tiempo, para Subirats (2004) precisa que: la exclusión social es un fenómeno en constante cambio, estructural, multicausal y multidimensional que explica muchas situaciones de pobreza y desarraigo social. Se han otorgado diferentes significados al vocablo exclusión social, lo que implica la circunscripción del término a un mayor número de categorías, acentuando aspectos como el desempleo, el trabajo precario y con escasa remuneración, la dificultad de acceso a la vivienda, la privación de acceso a recursos, la participación en instituciones públicas y la falta de disponibilidad de redes de interacción y participación social”.

Por otro lado, desde una perspectiva distinta INCLUD-ED (2009) opta por definir a la

exclusión social a partir de distintos términos: “la exclusión social no se define sólo en términos de privación de ingresos, sino también como privación de capacidades básicas. La verdadera importancia de la exclusión social es hacer hincapié en el papel de las relaciones y de la experiencia de pobreza”; ya para terminar con el concepto de exclusión se abordará la obra de García Molina (2013) quien se dedica en ella a abordar la genealogía y el devenir de la categoría exclusión social y permite constatar que ciertas prácticas excluyentes son necesarias y consustanciales a la constitución de los grupos, comunidades y sociedades.

Derechos fundamentales por conexidad

Para finalizar, el último concepto se tratará para efectos de esta investigación es el de conexidad en relación a los derechos fundamentales. En la Sentencia T-406 de 1992 se estableció que “existen algunos derechos que no aparecen considerados expresamente como fundamentales en la Constitución. Sin embargo, su conexión con otros derechos fundamentales es de tal naturaleza que, sin la debida protección de aquellos, estos prácticamente desaparecerían o harían imposible su eficaz protección”. En el mismo año por medio de (La Corte Constitucional. Sentencia T-491/1992 MAGISTRADO PONENTE. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ) se define el concepto de conexidad como una:

Una herramienta interpretativa de la jurisprudencia constitucional colombiana, en virtud de la cual se relaciona un derecho de rango constitucional, pero al que la propia jurisprudencia ha considerado como no susceptible de protección mediante la acción de tutela, con otro u otros que sí se consideran tutelables o con los principios y valores constitucionales, para determinar, siempre con atención a las circunstancias específicas de cada caso concreto, si se está ante un evento en el que es procedente la acción de tutela (p.14).

Continuando lo anterior, 15 años más tarde, Osuna (2007) precisó que:

Los derechos fundamentales por conexidad son aquellos que, no siendo denominados como tales en el texto constitucional, sin embargo, les es comunicada esta calificación en virtud de la íntima e inescindible relación con otros derechos fundamentales, de forma que si no fueran protegidos en forma inmediata los primeros se ocasiona la vulneración o amenaza de los segundos. Es el caso de la salud, que no siendo en principio un derecho fundamental, pasa a gozar de esta categoría cuando la desatención

del enfermo amenaza con poner en peligro su vida. El derecho a la seguridad social está vinculado directamente con el derecho fundamental al trabajo, siendo emanación suya la pensión de vejez (p.55).

Como última definición se encuentra la de Degiovanni, Echeverría Esquivel & Armando (2016) quienes definen a los derechos fundamentales por conexidad como “una herramienta que permite destacar, en los casos de invocación de titularidad colectiva, si existe alguna pretensión individualizada, para así desplegar la protección de la acción de tutela” (p. 44).

A modo de conclusión se puede afirmar que los diferentes conceptos relevantes para esta investigación cuentan con diversas definiciones dependiendo de quién sea su expositor. Algunos de estos términos tienen mayor desarrollo doctrinal, mientras que otros han sido tratados en mayor medida por medio de jurisprudencia.

Las definiciones escogidas para cada uno de los conceptos se eligieron por su relación con la manera en la que se va a desarrollar esta investigación y porque se encuentran encaminadas en el mismo sentido para poder explicar de una mejor manera toda la temática de la “Inclusión Digital”.

MARCO JURÍDICO

Ley 1341 de 2009 (Congreso de la República de Colombia, 2009)

En esta ley, se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones. El Objeto de la ley es determinar el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

Tutela T-760-08 (Corte Constitucional de la República de Colombia, 2008)

Por otro lado, la Corte ha establecido otros criterios básicos para el reconocimiento de un derecho fundamental autónomo, mediante la sentencia de tutela T-760-0864, en la que, rememorando jurisprudencia anterior, indicó: “son fundamentales (i) aquellos derechos respecto de los cuales existe consenso sobre su naturaleza fundamental y (ii) todo derecho constitucional que funcionalmente esté dirigido a lograr la dignidad humana y sea traducible en un derecho subjetivo”. En este fallo, la Corte retoma criterios de decisiones anteriores y señala que un derecho no consagrado como fundamental taxativamente en el texto constitucional, puede considerarse así ‘de manera autónoma’, cuando se puede concretar en una garantía subjetiva derivada de las normas que lo regulan; y cuando este tenga una estrecha relación con la dignidad humana, pues esta última es el elemento fundante del estado social de derecho que impone a las autoridades y a los particulares el trato a la persona conforme con su humana condición.

Sentencia T-743 (Corte Constitucional de la República de Colombia, 2013)

La corte no ha tomado una posición frente al tema, lo cual hace novedosa la investigación, dado que se cuenta con la oportunidad de exponer esta problemática al ojo público. Ahora bien, la corte se ha pronunciado con respecto a temas que tienen relación, por ejemplo, en la sentencia T-743 (2013) se señala que, en cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. Eso implica que reúnan ciertas condiciones que pueden variar dependiendo del contexto, como infraestructura, materiales de estudio, instalaciones sanitarias, bibliotecas, tecnología, etc.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión⁷ (2011)

La Comisión Interamericana expresa que el acceso a la información es una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía. Además, este instrumento es particularmente

⁷ La Relatoría Especial para la Libre Expresión fue creada por la CIDH en octubre de 1997 para estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Véase mas informacion en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=52&IID=2>

crucial para muchas sociedades de las Américas que, en las últimas décadas, han creado sistemas democráticos cada vez más asentados y fuerte gracias a la activa participación de sus ciudadanos y ciudadanas en temas de interés público. Este activismo ciudadano es precisamente uno de los ideales que subyacen a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la Carta Democrática Interamericana.

ESTADO DEL ARTE

En las últimas décadas, con los nuevos descubrimientos científicos, se ha dado un constante y progresivo desarrollo de las TIC, las cuales, han llegado a tener un alto impacto en muchos ámbitos de nuestra vida, volviéndose un elemento fundamental de ésta. No solo han traído innumerables beneficios para la comunicación a corta y larga distancia, sino que también se han convertido en una herramienta fundamental para el desarrollo de diversos campos como la salud, la educación, la interacción, la economía, donde la implementación de estas mejoras, optimiza el desarrollo de esas áreas exponencialmente.

Sin embargo, incluso con tantas ventajas, se presenta a su vez una problemática de desigualdad de diferentes niveles entre los que tienen y los que no tienen acceso a las TIC, así como también los que tienen una educación tecnológica apropiada para el manejo de estas tecnologías, y los que no las tienen, aumentando así los márgenes de desigualdad, por lo cual es necesario llegar a hablar de la inclusión digital, para así poder planificar y tomar las medidas necesarias para que los márgenes de desigualdad que se producen por quienes tienen acceso a la tecnología y los que no, vayan día a día disminuyendo hasta que podamos hablar de una igualdad digital plena.

Para comprender esta problemática se hace menester entender el origen del concepto de inclusión digital, el cual se definió en el desarrollo de la primera fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información en el año 2000 como:

[...] un conjunto de políticas públicas relacionadas con la construcción, administración, expansión, ofrecimiento de contenidos y desarrollo de capacidades locales en las redes digitales públicas, en cada país y en la región. Abarca el adiestramiento y el incentivo para desarrollar herramientas nuevas como por ejemplo software de fuente abierta (Pp. 127-128).

No obstante, según Zabala, Torres & Escobar (2013) es importante conocer aquellos factores que afectan el proceso de la inclusión digital, y en su trabajo, se da por sentado que la inclusión digital hace referencia a la utilización de los beneficios que ofrece la información a los individuos, sin tener en cuenta su condición social, económica o geográfica. Empero, para determinar los elementos que afectan la utilización de la sociedad de la información, se hace necesario estudiar obstáculos que deben ser abordados, tales como el concepto de la brecha digital.

En ese sentido, se hace fundamental comprender el concepto de brecha digital para poder analizar la inclusión digital, la cual inicialmente en 1995, fue definida por la Agencia Nacional de Telecomunicaciones e Información como la desigualdad entre los que tienen un ordenador y los que no lo tienen (Agustín & Clavero, 2010).

Teniendo en cuenta la definición que A. Serrano y E. Martínez, citados por Castaño (2008), le dan al término:

La separación que existe entre las personas (comunidades, estados, países...) que utilizan las TIC como una parte rutinaria de su vida diaria y aquellas que no tienen acceso a las mismas y que, aunque las tengan no saben cómo utilizarlas. La brecha digital puede ser definida en términos de la desigualdad de posibilidades que existe para acceder a la información, al conocimiento y la educación mediante las TIC. La brecha digital no se relaciona solamente con aspectos exclusivamente de carácter tecnológico, es un reflejo de una combinación de factores socioeconómicos y en particular de limitaciones y falta de infraestructura de telecomunicaciones e informática. (p. 175)

Hoy en día, según Agustín & Clavero (2010) el concepto de brecha, divisoria o fractura digital se ha extendido y popularizado ampliamente, adquiriendo una notable y constante presencia en los medios de comunicación. El autor considera que la brecha no se relaciona solamente con la posibilidad de acceder a Internet, sino también con la posesión de las habilidades y competencias necesarias para usarla. Es por esto que la brecha está relacionada con una de las desigualdades sociales más antiguas: el acceso a la educación.

Por otro lado, Benito (2017) expresa que la brecha digital se entendía como la mera existencia de un grupo excluido de la sociedad de la información, debido a la falta de

posibilidades para acceder a los recursos tecnológicos. Según Wessels (2010, citado por Benito, 2017) hoy se sabe que el porqué de la exclusión digital viene de diversos factores como aspectos socio-culturales (etnia, edad, nivel académico y nivel económico), desigualdad generada por las diferencias económicas globales, escaso capital cultural para utilizar recursos tecnológicos.

En esta línea, para Varela (2015, citado por Benito, 2017) se pueden destacar diferentes tipos de brecha digital:

Económica: Se trata de la relación existente entre la renta que posee la ciudadanía y su acceso a recursos tecnológicos.

Geográfica: Las infraestructuras de las que dispone cada zona permite que existan diferencias en relación al acceso a Internet, dependiendo de la riqueza de cada población.

Por el nivel formativo: A la falta de nivel formativo en nuevas tecnologías se denomina “analfabetismo digital”, que sólo puede atenuarse con alfabetización digital.

Llegado a este punto, se podría concluir que la esencia de la brecha digital radica en el estudio por comprender aquellos privilegios que otorga el uso de las nuevas tecnologías a la persona, como búsqueda de empleo, acceso al conocimiento, defensa de derechos e intereses sociales, etc.

Es por eso que surgen las TIC como una forma de brindar muchas ventajas, para la llamada ciudadanía digital, que busca obtener algún tipo de beneficio social, político o económico de los recursos digitales (Benito, 2017). Igualmente, tenemos que tener en cuenta que no solamente se produce una dificultad para acceder a los contenidos de internet, por parte de quienes quedan al margen del mundo digital, sino que también existe una fuerte tendencia al predominio, en la construcción de la “ciudadanía digital”, de los intereses de quienes manejan las nuevas tecnologías.

De la misma manera, Agustín y Clavero (2010) demuestran que las TIC, el desarrollo social y las vías de relación entre ambos son los elementos que comprenden la brecha digital, que surge de desigualdades socioeconómicas preexistentes y las refuerza y profundiza. Por ello, cada vez más insistentemente se vincula la brecha digital con las dinámicas sociales de inclusión/exclusión y de participación social y con la necesidad de poner en práctica políticas de alfabetización digital.

Todos los provechos que conllevan las TIC y aquellas ventajas que aparecen con las sociedades de la información y el conocimiento, ofrecían la posibilidad de superar obstáculos existentes que sufrían los individuos de distintos sectores sociales; sin embargo, la brecha digital no solo derribó las esperanzas que traían estas nuevas sociedades, sino que también profundizó las barreras que ya existían entre las capas sociales (Norris, 200, p.40).

Lo anterior, para Zabala, Torres & Escobar (2013) permitió establecer factores fundamentales para la inclusión: las características individuales de la población, el acceso a la infraestructura de tecnología de información y comunicación y el uso de productos de servicios digitales. Igualmente, reconoció que existen otros elementos que intervienen en la participación, tales como las competencias digitales y la motivación que tengan los ciudadanos para acceder a los servicios disponibles. No obstante, Cabero & Córdoba (2009) también señalan 3 aspectos por contemplar en la inclusión digital: facilitar la presencia y acceso a las TIC, revisar sus características de adaptabilidad y accesibilidad, y la alfabetización digital.

En este sentido, se entiende que la inclusión digital es un derecho procedente del nuevo contexto tecnológico, esto a raíz del disfrute de los seres humanos, no obstante, cabe resaltar que la existencia de exclusión digital equivale a exclusión social (Bustamante, 2007).

De acuerdo con Bustamante & Pimienta (sf, citado por López & Samek, 2009, p.34) se entiende entonces que, la brecha digital sería una imagen de la brecha social pero representada en el mundo digital. Entonces, que exista inclusión digital es sinónimo de integración del entramado social, la importancia radica en más personas interesadas en los procesos políticos y justicia social para una implementación de iniciativas digitales para la producción de conocimiento, intercambio de ideas e información necesaria para la participación.

Por lo que según Alcázar (2009) la generación de conocimiento y contenido para las redes digitales, es una condición necesaria para la inclusión digital, sin embargo, hace falta un proceso de apropiación tecnológica, que haga posible que la materialización de las iniciativas pensadas pueda ser usadas por la mayoría de las personas, y que posteriormente conduzca a la utilización, creación, experimentación y producción de saberes del común. Asimismo, para el autor la inclusión digital ha sido vista en los países subdesarrollados como uno de los grandes retos para lograr una sociedad más humana, equitativa e igualitaria. Sin embargo, esta debe

desarrollarse a partir de la idea de inclusión social para que exista un buen aprovechamiento de las posibilidades.

Según Alcázar (2009) Esta debe ser vista para el aprovechamiento de las oportunidades que puede ofrecer la ciencia y la tecnología en la superación del hambre, pobreza, polución ambiental y otros problemas de los países menos desarrollados. Del mismo modo, la inclusión digital debe ser pensada para la producción de conocimientos, lo cual significa la apertura a una democratización social más amplia y así poder lograr una mejora en las condiciones de vida, por esta razón no puede haber inclusión digital sin inclusión social (Alcanzar, 2009, p.33).

La inclusión digital es entendida como un conjunto de políticas públicas relacionadas con la construcción, expansión, administración de contenido e iniciativas locales de redes digitales públicas, lo cual incluye, las garantías de privacidad y seguridad para todos, el incentivo de desarrollar nuevos instrumentos, el planteamiento de compromisos nacionales y la constitución de un proceso continuo de intereses entre las distintas élites: el liderazgo comercial, financiero, político y social (Robinson, 2005, p.56).

Según Robinson (2005) la inclusión digital es, de manera simultánea, un proceso de control político, una meta correcta e impecable, que resulta de suma importancia para los proveedores de las tecnologías involucradas, a su vez es un reto, tema de muchos discursos y conferencias internacionales. En suma, para el autor la inclusión digital surge dentro de un panorama de adaptación tecnológica en un mundo con sociedades polarizadas entre ricos y pobres, elites dominantes y poblaciones dispersas, discursos hegemónicos y multiplicidad de lenguaje y cultura. Forma parte de un proceso anunciado como democratizador, en principio, pero que en la actualidad está mermado en su desarrollo.

El surgimiento del concepto “derecho fundamental” se remonta, en un contexto social y económico, a la aparición del sistema capitalista; en un contexto político coincidió con el cambio de las estructuras e instituciones por el Estado como ese aparato concentrador del poder coercitivo y burocrático; y, en un contexto cultural, se dice que el concepto surgió por el paso de unas costumbres y tradiciones propias del Estado social de Derecho. Esto trajo como resultado que, mucho más adelante, cuando estuvieron positivizados en la jurisprudencia y en la Constitución, se complica atribuir una definición a los derechos fundamentales.

No obstante, para algunos autores, los derechos fundamentales son entendidos como inherentes a la dignidad humana y, por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, suelen ser recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior. Asimismo, este término ha sido desarrollado por numerosos teóricos y en diversos convenios internacionales a lo largo de la historia; por lo que resulta necesario, para la investigación en cuestión, definir con claridad la concepción de “derecho fundamental” con la finalidad esclarecer cuál es la relación directa del mismo con la inclusión digital y la disminución de la brecha social-digital que se encuentra mermada en nuestra sociedad.

Tomamos entonces la Constitución Política de Colombia del año 1991. Dicha constitución hace referencia a estos derechos en el artículo 5 de su Título I, al establecer que: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”. Más adelante, con el pasar del tiempo, nuevos autores comenzaron a reafirmar lo establecido en las distintas constituciones de un Estado social de derecho; seis años más tarde, Robert Alexy (1997) precisó que los fundamentales son aquellos derechos positivizados que representan los derechos humanos en una constitución.

Visto desde el ámbito de la teoría de la argumentación jurídica, Borowsky (2003) afirma que los derechos humanos son el soporte de los derechos fundamentales, esto, considera el autor, se debe a que, al incorporar las primeras constituciones, estos derechos adquieren el estatus de derechos fundamentales por la exigibilidad judicial que puede hacerse de ellos. Es necesario entender que los derechos fundamentales buscan transformar los derechos humanos en derechos positivos, es decir, que se encuentren tipificados directamente en la constitución. Al mismo tiempo, es importante resaltar que en el ordenamiento jurídico la ley fundante estipula los derechos fundamentales y, por ende, cualquier ley inferior a ella tiene que ser creada teniendo en cuenta lo ya estipulado en la constitución.

Según Pavlakos (citado por Velasco & Llano, 2016, p.23), esta propuesta de Alexy y Borowski sobre los derechos fundamentales está asociada con la teoría del Derecho que ha sido reconocida como argumentación jurídica. Asimismo, para esta concepción, los derechos fundamentales deben relacionarse con un discurso que, en primer momento, seguirá las reglas que propone Jürgen Habermas. Habermas propone, en primer lugar, un criterio que permite que se confirme la veracidad de las proposiciones, para lograr la aceptación universal de una

opinión; un segundo criterio, llamado corrección de una recomendación o una advertencia, es la posibilidad del acuerdo universal sobre una opinión.

Son estas las reglas que hacen posible un consenso bien fundado entre los participantes en un procedimiento argumentativo; es decir, un consenso basado en el mejor argumento obtenido bajo las condiciones del discurso ideal. De acuerdo con este criterio moral, que para Habermas debía ser metaético, sólo son derecho aquellos actos que se ajustan a las normas; la validez de los mismos está basada en el consenso potencial de todos aquellos que, posiblemente, se vean afectados por ellos bajo las condiciones de la comunicación ideal (Velasco & Llano, 2016).

Años más tarde, en el 2001, Luigi Ferrajoli le atribuyó al concepto de derechos fundamentales el significado por el que esta investigación se inclina; en palabras de Ferrajoli:

La definición más fecunda de los derechos fundamentales es desde mi punto de vista la que los identifica con los derechos que están adscritos universalmente a todos en cuanto personas, o en cuanto ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y que son por tanto indisponibles e inalienables. (p.116-117)

De forma similar, el autor Pulido (2003) da entender que el concepto de derechos fundamentales es una de las nociones más controvertidas en la doctrina constitucional europea en el final del segundo milenio y comienzos del tercero. Este concepto de derechos fundamentales ha sido interpretado de distintas maneras, acuñadas a partir de una gran variedad de perspectivas, cada una de las cuales acentúan rasgos específicos o enfatizan determinados matices o singularidades de esta figura jurídica.

Simultáneamente, Rivera (2003) expuso que el derecho comparado no es uniforme constitucionalmente; sin embargo, a pesar de esas diferencias, se puede sostener que todas las constituciones de esta misma órbita cultural parten de un mismo punto: la ordenación jurídica de la libertad. Conforme a esto, Peces Barba (1995) considera que la libertad es el referente central, que se apoya, matiza y complementa con otros valores como lo son la igualdad, seguridad jurídica y solidaridad.

Según Conrado Hesse y otros (citados por Rivera, 2003) los derechos fundamentales tienen como función crear y mantener las condiciones básicas para asegurar que el hombre pueda desarrollar su vida en libertad, en condiciones dignas; ya que, según estos autores, la libertad del individuo únicamente se da en una comunidad libre; y viceversa. Para que esta libertad se dé, se requiere de seres humanos y ciudadanos con capacidad y voluntad para tomar sus propias decisiones y para colaborar responsablemente en la comunidad.

Por consiguiente, como menciona el Rivera (2003), se puede decir que los derechos fundamentales serán considerados como tal, siempre y cuando constituyan mecanismos para proteger los intereses más importantes de las personas, ya que estarían garantizando los bienes básicos indispensables para el desarrollo de una vida digna.

En el mismo sentido, Carbonell (2006) señala que se debe enfatizar en que cuando se refiere a los derechos fundamentales se está hablando de la protección de los intereses más vitales de toda persona, sin perjuicio de sus características y preferencias personales. Por lo anterior, se puede decir que los derechos fundamentales deben ser universales, porque buscan proteger los bienes que debe tener cada persona, sin excepción.

Por otro lado, Díez-Picazo (2013), contrariando las anteriores posturas, afirma que hay una concepción formal de los derechos fundamentales, para la cual lo crucial es la que prima, no su contenido, sino el rango de la norma que los reconoce. Según el autor, para esta concepción, para ser considerado como derecho fundamental, el derecho debe estar declarado en normas constitucionales o en alguna norma de rango supralegal. Es decir, lo que verdaderamente caracteriza a los derechos fundamentales es su supralegalidad o, en otras palabras, que vinculan a todos los poderes públicos.

De todas formas, el autor señala que, si bien la concordancia entre la concepción formal y material de los derechos fundamentales no es necesaria, la concepción formal y la concepción material no son forzosamente incompatibles. Expone que lo que suele ocurrir en los ordenamientos donde impera una concepción formal es, en pocas palabras, que se les da una mayor resistencia y mejor protección a los derechos generalmente calificados como fundamentales según la concepción material. Por otro lado, según Díez-Picazo (2013) de los derechos fundamentales se han hecho diferentes clasificaciones; estas se basan en un criterio funcional y en un criterio estructural.

Por un lado, para el criterio funcional, los derechos fundamentales pueden ser clasificados en tres grandes grupos: derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales. Los primeros tienen el fin de garantizar la autonomía de los ciudadanos, es decir, aquello en lo que el Estado no puede intervenir, como la libertad de asociación y de expresión. Los segundos buscan asegurar la democracia en asuntos del interés común de los ciudadanos, como el derecho al voto. Por último, los terceros tienen el objetivo de garantizar condiciones de dignidad humana, que se alcanzan con la garantía de derechos como la salud, la educación, entre otros (Díez-Picazo, 2013, p.34).

En este sentido, para el autor, cada uno de estos tres grupos de derechos responde, respectivamente, a las exigencias del Estado de derecho, del Estado democrático y del Estado social. A todo lo anterior, el autor también señala que se añaden los derechos colectivos (medio ambiente, patrimonio cultural, etc.), los cuales buscan proteger intereses supraindividuales.

El criterio estructural, por su parte, establece que los derechos fundamentales se clasifican según la naturaleza de la facultad que otorgan a su titular; se señalan 3 tipos: los derechos de defensa, que son los que facultan a exigir la no interferencia; los derechos de participación, los cuales facultan a realizar actos con relevancia pública; y los derechos de prestación, que son los que facultan a reclamar un beneficio.

Igualmente, señala, que no hay entre los criterios estructural y funcional una correspondencia perfecta; esto quiere decir que, no siempre los derechos de defensa coinciden con los derechos civiles, los derechos de participación con los derechos políticos, y los derechos sociales con los derechos de prestación. Por lo tanto, recalca el autor que la clasificación de derechos fundamentales tiene un valor más académico que práctico (Díez-Picazo, 2013, p.35).

Aun así, menciona que no hay que olvidar que las clasificaciones funcionales sacan a la vista los valores que los derechos se encargan de proteger, mientras que las clasificaciones estructurales sirven para entender el contenido de los derechos. En adición, considera que es menester mencionar las funciones que cumplen los derechos fundamentales en lo jurídico-político. Estas funciones son dos: una función de protección y una función de legitimación (Díez-Picazo, 2013, p.35).

En primer lugar, se rescata el punto de vista de Luigi Ferrajoli, quien indica que los derechos fundamentales son propios de cada persona, indisponibles e inalienables. Ferrajoli es citado en Carbonell, indicando que los derechos fundamentales son “todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a ‘todos’ los seres humanos en cuanto a dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar” (Carbonell, 2006, p.6). En este orden de ideas, se reitera que los derechos fundamentales deben ser exigibles por todas las personas debido a la importancia que esta concepción tiene para el cierre de la brecha digital, la cual se podría, al menos, empezar a disminuir si se llegase a garantizar el derecho fundamental a la inclusión digital a cada persona natural en Colombia desde ahora.

En segundo lugar, se tiene en cuenta la idea de derecho fundamental que implica su constitución como instrumentos que protegen intereses importantes de las personas, los cuales vendrían a considerarse imprescindibles para desarrollar su plan de vida (Carbonell, 2006). Con el fin de ampliar y aterrizar este punto de vista, se acude a otros tres autores que no fueron mencionados anteriormente: Angela María Chacón, José Armando Ordóñez y Angelica María Anichiarico.

Los tres autores señalan que la menesterosidad social aparece cuando un grupo de ciudadanos no tienen la capacidad de proveerse bienes imprescindibles para vivir dignamente, llamando al Estado a remediar esta precariedad. Los deberes estatales incluyen crear sistemas de control necesarios para el desarrollo del ser humano moderno, lo cual implica el acceso a la innovación y poseer conocimientos tecnológicos. (Anichiarico, Chacón y Ordóñez, 2017, p.45).

Teniendo en cuenta lo anterior, quienes no pueden acceder a las TIC o quienes, teniendo acceso, están en desventaja (por estructura, capacitación o equipamiento) padecen de una brecha digital, originada en diferencias socioeconómicas y en desigualdades de desarrollo industrial que repercuten en desigualdades de infraestructura (como ocurre comúnmente en Latinoamérica). Así, la menesterosidad social reclama que el Estado tenga acciones que garanticen el acceso a las TIC (consideradas un bien vital), y surge la inclusión digital del reconocimiento de la importancia de las TIC en la sociedad. Entonces, se puede decir que se está incluido digitalmente si tiene acceso de calidad a las TIC, lo cual requiere bienes y servicios que lo garantice, alfabetización escolar y la comprensión del funcionamiento de estas tecnologías. (Anichiarico, Chacón y Ordóñez, 2017, p.45).

Los derechos fundamentales se condicionan a factores por fuera de lo jurídico (factores sociales, económicos o culturales) como la tecnología, motor de la calidad de vida hoy en día. En este orden de ideas, la inclusión digital podría considerarse un derecho fundamental, necesario para el desarrollo integral del ser humano, pues las TIC han generado transformaciones sociales que modificaron las condiciones de existencia de la sociedad. En varios países de Latinoamérica la inclusión digital se ha concebido como nuevo derecho; aunque en Colombia no se ha reconocido su carácter de fundamental, existe una ley que obliga al Estado a propiciar acceso a las TIC y a establecer políticas de acceso y uso para los menos favorecidos. Las personas excluidas digitalmente pueden caer en desventaja o incluso ser excluidas cuando el acceso a las TIC es la única alternativa para desplegar alguna acción. Es por esto que la inclusión digital se podría concebir como derecho fundamental conexo (se presenta como posible medio para lograr igualdad, educación, participación política, entre otros derechos). (Anichiarico, Chacón y Ordóñez, 2017, p.47).

Por otro lado, según los criterios establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-760/08, la inclusión digital podría también ser un derecho fundamental autónomo. Para que un derecho pueda considerarse fundamental, primero, debe tratarse de un derecho respecto del cual exista consenso sobre su naturaleza fundamental; y segundo, debe direccionarse a alcanzar la dignidad humana y debe poderse traducir en un derecho subjetivo. Ahora bien, teniendo en cuenta estos requisitos, aunque no se encuentra positivizado en la Constitución Política de Colombia, la inclusión digital puede considerarse un derecho fundamental autónomo porque permite el goce pleno y efectivo de la vida humana (relacionándose con la dignidad humana):

La sociedad de la información y de las sociedades del conocimiento en las que vivimos y/o deseamos vivir, permite el goce pleno y efectivo de la vida humana con todas las ventajas propias de estas sociedades cuando las personas están incluidas digitalmente y logran así la relación con la dignidad humana. (p.159).

Además, la inclusión digital se puede concretar como una garantía subjetiva porque la Ley 1341/09 consagra al acceso a las TIC como derecho subjetivo ya que obliga al Estado a garantizar y a no obstaculizar; indica que el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas con el fin de proporcionar este acceso. (Anichiarico, Chacón y Ordóñez, 2017, p.48).

Teniendo en cuenta que la Sentencia T-406 de 1992 estableció que “existen algunos derechos que no aparecen considerados expresamente como fundamentales en la Constitución. Sin embargo, su conexión con otros derechos fundamentales es de tal naturaleza que, sin la debida protección de aquellos, estos prácticamente desaparecerían o harían imposible su eficaz protección” y que en el mismo año por medio de la Sentencia T-491 identifica el concepto de conexidad como:

Los derechos fundamentales por conexidad son aquellos que, no siendo denominados como tales en el texto constitucional, sin embargo, les es comunicada esta calificación en virtud de la íntima e inescindible relación con otros derechos fundamentales, de forma que si no fueran protegidos en forma inmediata los primeros se ocasiona la vulneración o amenaza de los segundos. Es el caso de la salud, que no siendo en principio un derecho fundamental, pasa a gozar de esta categoría cuando la desatención del enfermo amenaza con poner en peligro su vida. El derecho a la seguridad social está vinculado directamente con el derecho fundamental al trabajo, siendo emanación suya la pensión de vejez. Sentencia T-491/92 (1992, 13 de agosto)

El Congreso Colombiano ha tenido iniciativas por reconocer el acceso a internet como un derecho fundamental, como es el Acto legislativo 08 del 2014 el cual tenía como pretensión modificar el artículo 20 de la constitución política de Colombia y dar el estatus del acceso a internet por banda ancha como un derecho fundamental, es decir, el Acto legislativo apreció incorporar la expresión “Disponer de acceso a banda ancha en internet” al Artículo 20 de la Constitución para modificarlo de la siguiente manera:

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, disponer de acceso a banda ancha en internet y fundar medios masivos de comunicación (...)

Sin embargo, el Acto legislativo no obtuvo la votación esperada y quedó archivada por la Comisión Primera del Senado. Se podría decir que a pesar que fue un intento por formalizar el acceso a internet como un derecho fundamental, todavía no existe una reglamentación exacta del mismo y sigue evidenciando una falta o vacío normativo respecto a un equitativo acceso a esta herramienta

En ese sentido, se considera que uno de los derechos fundamentales que se violan por conexidad es el de educación, debido a que como expresa Mejía (sf) en su trabajo, es fundamental contar con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Tics) en los procesos de acceso al conocimiento y al saber cómo presupuesto democrático, ya que “sin comunicación e información no hay conocimiento, sin conocimiento no hay competencias ni saberes, sin saber no hay posibilidades para una vida digna” (Mejía, sf, p.35).

De igual modo, según Mejía (sf) los ministros de Educación Iberoamericanos, 2008, adoptaron el proyecto “Metas Educativas 2021: la educación que queremos para la generación de los Bicentenarios”, el cual busca mejorar la calidad y la equidad en la educación, para hacer frente a la pobreza y a la desigualdad, y favorecer la inclusión. Por lo tanto, según la autora, este proyecto debe afrontar los retos del analfabetismo, la deserción escolar, el trabajo infantil, el bajo rendimiento y la escasa calidad de la educación pública, y análogamente, incorporar las TICs a la enseñanza y los aprendizajes, con el propósito de hacer una apuesta por la innovación, creatividad, desarrollo de la investigación y progreso científico.

Por otro lado, Organizaciones internacionales como la ONU también se ha pronunciado respecto a la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión el cual ha sido utilizado para iniciativas de reforma en materia de telecomunicaciones en países como México de la siguiente manera:

La Organización de las Naciones Unidas ha expresado en diversos documentos la relevancia de las tecnologías de la información para nuestra sociedad y la importancia de garantizar que todas las personas tengan acceso a las mismas. Bajo esta concepción, las tecnologías de la información no sólo representan las puertas de acceso al conocimiento, la educación, las ideas, la información o el entretenimiento, sino que también son el punto de partida para la generación del desarrollo económico y social. (s.f., s.p.)

Por lo que se considera que el derecho a la libertad de expresión también se ve vulnerado por conexidad por la exclusión digital, puesto que, la restricción o imposibilidad de acceder y transmitir información por estos medios, contribuye a que el ciudadano no pueda formar libremente sus opiniones y confrontarlas con las de otros. “Lo que impide la concreción del derecho a la libre expresión en su totalidad, tanto en la exteriorización del pensamiento, como en el acceso al conocimiento que favorece su libre expresión” Basterra (2017)

En esa línea, según Moya (2003) La Red es un medio por el cual se difunden opiniones, se expresan ideas, se informa y se comunica. Gracias al internet, a su estructura libre y descentralizada, lo que ha permitido el ejercicio de la libertad de expresión. No obstante, el autor menciona que frente al acelerado crecimiento que ha experimentado la Red en los últimos años, junto a su destacado espíritu libertario, se propone una doble vía: si por una parte el Internet es un medio a través del cual la garantía de la libertad de expresión ha logrado su más alta demostración, por otra parte, aparecen como consecuencia de esto ciertos abusos en el ejercicio de esta libertad, que plantean, eventualmente, la necesidad de regulación; sin embargo, el autor es enfático en asegurar que eso no le resta importancia al gran impacto que ha tenido ésta en materia de libertad de expresión

Por otra parte, se encuentra que el derecho al libre desarrollo de la personalidad también se encuentra intrínsecamente relacionado como un derecho violentado por conexidad por la exclusión digital. Richard labelle citado por Del Río-Sánchez (2009) en su trabajo derechos humanos y desarrollo: nuevos escenarios de comunicación social, señala que “el acceso a la información —que las TIC facilitan—, ayuda/puede ayudar a la gente a identificar

y evaluar oportunidades de crecimiento y desarrollo y a mejorar sus vidas y las de sus familiares y comunidades”. Esto quiere decir que, el derecho al libre desarrollo a la personalidad, entendida como aquella posibilidad que tiene el ciudadano de crear y formular su propio proyecto de vida, encuentra en las TIC una herramienta que le brinda un sinnúmero de opciones para que pueda desarrollarse en los distintos campos de su vida personal y alcanzar aquellas metas que este considere para su plenitud.

Igualmente, Del Río (2009) menciona que las TIC han permitido un nuevo espacio público global, lo que llama “el ciberespacio”, en donde surgen las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación. Por otro lado, la autora explica que la concreción de los derechos a la información, la comunicación y el ciberespacio no sólo se convierten en derechos humanos fundamentales en sí mismos, sino también en una condición para el ejercicio y la defensa de los demás derechos. Es por eso que en su trabajo concluye que la transversalidad de las TIC en los derechos humanos requiere de su inserción en el marco de los derechos a la información y la comunicación, y de la consideración del ciberespacio como un nuevo escenario donde los derechos humanos pueden ejercerse o vulnerarse.

En este sentido, los derechos políticos es otro derecho que por conexidad se viola por la exclusión digital porque este genera un impedimento en la “disposición de información” por intermedio de las TIC sobre mecanismos de votación u opciones políticas. La imposibilidad de acceso, búsqueda y difusión de la información de la administración pública, realizar trámites en línea, conocer las bases de datos online del gobierno o la administración local, esto restringe la interacción entre ciudadanos y el Estado, lo cual contribuye a la formación de concepciones ideológicas y políticas propias del ciudadano.

El Gobierno electrónico es entendido como una de las formas de expresión de la sociedad de la información, así como un ámbito en el proceso de modernización del Estado. Establece el uso estratégico e intensivo de las tecnologías de la información, tanto en las relaciones del propio sector público entre sí, como de las relaciones de los órganos del Estado con los ciudadanos, usuarios y empresas del sector privado. (p. 17)

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se podría deducir que las TIC tienen el valor de la información para el ejercicio de derechos, como por ejemplo el valor que puede tener la disposición de información accesible y útil sobre opciones políticas, mecanismos de votación o derechos laborales Acevedo (2004). Por otro lado, también manifiesta que la comunicación también posee un valor esencial como herramienta para crear redes, expresar y dar a conocer sus ideas, estimular la colaboración, en conclusión, para ejercer, por ejemplo, el derecho a la participación en la vida política o el derecho a la libertad de expresión.

Del mismo modo, comprendiendo que los derechos políticos es un derecho que por conexidad se viola por la exclusión digital, se encuentra que existe una problemática en torno a las consecuencias que conllevan las sociedades más democráticas y las que no, siguiendo a Valderrama (2018):

La tecnología ha puesto sobre el debate algunos problemas jurídicos respecto a la regulación que cada Estado ha adoptado, pues se ha demostrado que las sociedades que informan y reciben información veraz e imparcial tienden a ser más democráticas. Los medios de comunicación han contribuido a ello durante mucho tiempo; no obstante, su labor se ha visto restringida con el avance tecnológico, toda vez que se ha perdido la investigación a profundidad, el contexto y el análisis. (p. 165).

Nuestra sociedad estaría lejos de ser justa, libre y democrática si no garantizamos el acceso universal y de calidad a las TIC. La coherencia con los principios fundamentales —en este caso, los del Estado Social de Derecho—rechazan la exclusión digital porque ella impide que Colombia efectivamente sea una república democrática, participativa y pluralista. (p. 157).

No hace tanto tiempo que los encargados de tomar decisiones en el ámbito de la salud dudaban de la utilidad de adoptar TIC en los servicios y sistemas de salud, es decir, la "cibersalud", sobre todo en los países en desarrollo. Por entonces, los proyectos de cibersalud eran escasos en número, desvinculados, limitados y costosos. No eran dirigidos por países, sino por los proveedores de fondos. Usualmente su planificación y ejecución se apoyaba en la asistencia técnica proporcionada por organismos de ayuda y por agentes internacionales del sector privado, puesto que había muy pocos conocimientos especializados locales que se pudieran aprovechar. Generalmente el objetivo de esas iniciativas era validar un concepto tecnológico o explorar nuevos mercados, en lugar de fortalecer los procesos locales de atención de la salud. Lógicamente, los encargados de adoptar decisiones desconfiaban del valor de las TIC para la salud puesto que los proyectos distraen al personal de sus deberes regulares, las aplicaciones y la infraestructura eran inadecuadas y poco confiables, y en última instancia no había ninguna manera definitiva de medir su repercusión en los resultados sanitarios (Crónica Onu, 2011, p.11).

Tampoco había consenso sobre las prioridades para la inversión. Tal vez algunos recuerden el enérgico debate sobre si la ayuda para el desarrollo debía invertirse en computadoras o en vacunas, debate que continúa en nuestros días. Especialmente en los países más pobres, donde la supervivencia diaria es el objetivo de una gran parte de la población, puede resultar difícil justificar cualquier gasto ajeno a la atención de las necesidades humanas básicas. También avivaron el debate en parte algunas iniciativas de gran relieve que, si bien eran precursoras, también resultaban insostenibles y, por tanto, se utilizaron como ejemplos del fracaso de la tecnología en esos contextos. Sin embargo, incluso en países más ricos el valor de las TIC para la salud ha sido descartado con facilidad por escépticos que han aducido enérgicamente, y con éxito, que es preferible dedicar los fondos escasos a otros fines (Crónica Onu, 2011, p.11).

Actualmente no es tan fácil negar el papel de las TIC en el campo de la salud. Durante los últimos diez años, el paradigma ha cambiado porque la utilización de la tecnología

ha pasado de inimaginable a indispensable en muchos sectores. Las TIC se han difundido por todo el mundo y llegado incluso a regiones remotas, y han transformado el comercio, la recreación y la industria a nivel mundial. A medida que aumenta la utilización de la ciber salud, se prevé que surgirán nuevos negocios y que proliferen las oportunidades económicas junto con plataformas para la innovación y los servicios. En los países en que existen mercados de ciber salud establecidos, está cobrando importancia el objetivo de recibir una atención más eficiente, eficaz y personalizada, y los ciudadanos utilizan y comparten activamente información con miras a obtener mejores servicios, precios y tratamientos (Crónica Onu, 2011, p.13).

Durante años se han promovido las TIC como un motor impulsor del desarrollo y los mercados, y a pesar de que subsisten importantes brechas en el acceso a esas tecnologías, las estadísticas nacionales confirman lo anterior. Si bien hace tiempo se vienen promoviendo los beneficios de las TIC para la salud y se han observado importantes ventajas desde su adopción, es evidente que continúa la brecha digital, tanto dentro de los países como entre ellos. Recientemente se dieron a conocer las cifras relacionadas con la utilización de TIC para la salud en los países, por conducto del Observatorio Mundial de Ciber salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el informe más reciente, correspondiente a 2010, se indica que la adopción de las TIC en el sector de la salud crece uniformemente y que se observa una notable actividad en nuevas esferas como la salud móvil. Se señala además una clara brecha entre los países ricos y los países pobres, no solo en el tipo y el volumen de la actividad de ciber salud emprendida, sino también en el conocimiento de los beneficios que la ciber salud puede ofrecer (Crónica Onu, 2011, p.14).

METODOLOGÍA

Tipo de investigación

Este trabajo será desarrollado como una investigación socio jurídica. Esto se puede identificar porque la investigación, además de hacer uso de las fuentes del derecho para darle respuesta a un problema jurídico, utilizará la realidad social para realizar el análisis de una manera más amplia; a su vez le dará un enfoque al tema de la igualdad, inclusión, las tecnologías de la información y la comunicación como derecho fundamental

Particularmente, en esta investigación se tiene como finalidad dar respuesta a la siguiente pregunta problema: ¿Qué consecuencias traería que, en Colombia, la inclusión digital

fuera reconocida como un derecho fundamental?, para ello se hará uso de las fuentes normativas establecidas en el marco normativo y a su vez, estos serán utilizados para analizar su efecto dentro de la sociedad.

Enfoque

El enfoque de esta investigación es cualitativo debido a que se recolectó y se realizó un análisis de información, con el propósito de afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. Con frecuencia, este análisis sirve, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación. Lo anterior pone en evidencia un aspecto propio del enfoque cualitativo, y es que su diseño se caracteriza por ser flexible, lo cual no quiere decir que no sea riguroso, sino que a medida que se realiza análisis de la información se encuentra que la investigación puede o no modificarse. Igualmente, este estudio es cualitativo porque usaremos herramientas propias de este enfoque, tales como las entrevistas y el análisis documental.

Diseño

El diseño es cualitativo, debido a que la investigación es flexible, interactiva, y reflexiva, es decir, puede adaptarse a lo que se descubre mientras se recogen los datos y la información. Así mismo, el diseño es de tipo descriptivo, teniendo en cuenta que lo que se busca es observar, analizar y describir la problemática anunciada.

Paradigma

Del mismo modo, se utilizará el paradigma histórico hermenéutico, teniendo en cuenta que con este trabajo de investigación realizaremos un proceso de interpretación y comprensión de textos para fijar su verdadero sentido. Lo anterior, teniendo en cuenta que la hermenéutica busca describir y estudiar fenómenos humanos de manera detallada, tan libre como sea posible de supuestos teóricos previos, basada en cambio en la comprensión práctica. Lo que se quiere decir con comprensión práctica será más claro más adelante.

Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para este proyecto de investigación, teniendo en cuenta el enfoque cualitativo, se utilizarán instrumentos como entrevistas y análisis documental. Se resalta la importancia de las

entrevistas ya que, es entendida como una técnica de recolección de información mediante una conversación profesional entre el investigador y la persona que se ha decidido investigar con el objetivo de adquirir información acerca de las variables de estudio de la investigación, es decir, el fin último de la entrevista es el cumplimiento de los objetivos hasta que se ha aclarado todos los temas emergentes o cuestiones relevantes para el estudio, se busca la comprensión de las perspectivas que tienen los entrevistados respecto de sus experiencias o situaciones, tal y como las expresan con sus propias palabras. Cabe destacar que, previamente se contará con un conjunto de preguntas a realizar, un guión que ayudará a dirigir la entrevista.

Por otra parte, el estudio y análisis documental resulta primordial, en el sentido de que se busca realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos hallados para posteriormente sintetizar. Se pretende recuperar la información recolectada, documento primario, para que, ulterior al proceso de análisis sea convertido en otro documento secundario de más fácil acceso y comprensión para la investigación.

Delimitación

Según Moreno Galindo (2013):

Delimitar un tema de estudio significa, enfocar en términos concretos nuestra área de interés, especificar sus alcances, determinar sus límites. Es decir, llevar el problema de investigación de una situación o dificultad muy grande de difícil solución a una realidad concreta, fácil de manejar.

Para esta investigación en particular se tendrán las siguientes limitaciones:

- Delimitación Espacial: Colombia, se estudiará el fenómeno de la brecha digital a partir del análisis de la situación en diferentes zonas dentro del territorio colombiano.
- Delimitación Temporal: Esta investigación se va a centrar en la situación colombiana actual, pero se tendrá en cuenta las diferentes medidas que se han tomado en el pasado con relación a las TIC e inclusión digital.
- Delimitación Material: A partir de un tema tan amplio como lo es la igualdad, esta investigación se centrará en el estudio de la igualdad con respecto a las TIC, esto con el objetivo de identificar qué consecuencias traería que, en Colombia, la inclusión digital fuera reconocida como un derecho fundamental.

RESULTADOS

A partir de lo mencionado a lo largo de la investigación, se podría señalar que la inclusión digital como muchos autores nos dan a entender, es un elemento de gran importancia ya que por medio de esta se puede dar la oportunidad a gran parte de la sociedad de conocer los distintos aspectos como políticos, culturales o económicos alrededor del mundo. La inclusión digital como un derecho fundamental sería lo ideal para que nadie pueda quedar por fuera de esta nueva era digital que une a todos los seres humanos. Es importante resaltar que la inclusión digital no es solo el acceso a la tecnología sino también educar a las personas sobre cómo usar estas tecnologías a través de distintos mecanismos, implementados ya sea por el Estado o por sectores privados que se comprometan a ayudar aquellos que realmente quieren ser parte de esta era digital, con el propósito de acabar con la brecha que separa a los diferentes sectores de la sociedad.

El autor Bustamante (2007), va más allá y planteó que la inclusión digital debería ser parte de los derechos humanos, y ratificó, una vez más, la importancia que tiene este como parte de la nueva era, es por eso que la garantía de este derecho solamente se podría concebir si nuestros gobernantes reflexionan y se dan cuenta que la inclusión digital es un paso necesario que nuestra sociedad colombiana tiene que dar para poder estar a la par de muchos países en desarrollo, los cuales tienen resultados positivos al haberle apostado a la implementación de la educación digital.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los derechos fundamentales son propios de todos los seres humanos y les permiten a sus titulares desarrollar un plan de vida. Sabiendo que la exclusión digital repercute en diferentes áreas de la vida de quienes la padecen porque agrava desigualdades preexistentes, y obedeciendo los criterios de la Corte, no hay duda de cómo puede haber consenso sobre la calidad fundamental del derecho a la inclusión digital.

Por otra parte, actualmente, tanto en Colombia como particularmente en el departamento del Atlántico y en su capital, Barranquilla, se están llevando -y se han llevado- procesos de inclusión digital. Los proyectos del Ministerio de las TIC y de las Secretarías a nivel departamental y local han beneficiado a una cantidad importante de personas.

A pesar de los esfuerzos del Gobierno central y de las administraciones locales por atenuar la brecha digital, no ha sido posible alcanzar ese objetivo. Primero, es menester recalcar, que el cierre de la brecha digital no sólo implica brindar acceso a las TIC. Se entiende que para

acabar con, o al menos disminuir, la brecha digital, no basta con proporcionar un conjunto de bienes, sino que también se requiere un proceso de *apropiación* por parte de quienes manipulan las TIC; siendo la *apropiación* la capacidad de acceder a los beneficios que brindan estas tecnologías.

Con el fin de comprender cuál ha sido el alcance de las políticas adoptadas por la Secretaría de las TIC en el Atlántico para disminuir la brecha digital -debido a que esta investigación está delimitada a ese departamento-, se hizo una entrevista, cuyos resultados pueden ser consultados en el *anexo 1: Entrevista en la Secretaría de las TIC en la Gobernación del Atlántico*.

En primera medida, se indaga cómo funciona la relación entre el Ministerio y la Secretaría departamental. Se concluyó que la Secretaría de las TIC está subordinada al Ministerio de las TIC, lo cual implica que la Secretaría intenta desarrollar las estrategias propuestas por el Ministerio, ya que muchas veces se deben seguir lineamientos establecidos por el Ministerio. Ahora bien, como las directrices provenientes del MinTIC son, en su mayoría, formuladas a partir de lo que se busca alcanzar a nivel nacional o con base en lo que las distintas organizaciones le exigen a Colombia, la Secretaría no tiene muchas políticas propias.

La Secretaría sigue los lineamientos del Ministerio porque es éste y no aquél quien fija qué problemáticas son las que deben ser atacadas o afrontadas; para esto trabajan en conjunto el Ministerio y la Secretaría, creando proyectos que el Ministerio visibiliza. De esta manera se mantienen alineados y atacan, en conjunto, los problemas que el Ministerio, como ente superior, define. Por otro lado, existen políticas que el departamento de forma autónoma puede crear, pero en la mayoría de los casos se obedece lo anteriormente descrito.

Un ejemplo son los *ViveLabs*: lugares de concentración tecnológica creados para masificar el uso de la tecnología en diferentes municipios. Estos espacios nacieron durante el gobierno de Juan Manuel Santos, en el año 2012, a partir del proyecto *Vive Digital*. En palabras más precisas, los *ViveLabs* son:

espacios donde se facilitan herramientas tecnológicas y se brindan capacitaciones para realizar actividades de emprendimiento digital enfocadas en la formación de desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales. Buscan continuar con la estrategia nacional para

el fortalecimiento y promoción de contenidos digitales. (s.f., s.p.)

Esta iniciativa nació en el gobierno central e impactó municipios en todo el territorio colombiano. Particularmente, según la información proporcionada por Colombia TIC (s.f.), los resultados de los *ViveLas* en el Atlántico, son los siguientes:



Figura 1: Laboratorios *ViveLab* activos en el departamento del Atlántico desde 2012.

Asimismo, en esos dos laboratorios activos, se instalaron 99 computadores, se desarrollaron 55 contenidos digitales y se consolidaron 26 emprendimientos como Drones para agricultura de precisión y Radio cultural (TIC Colombia, s.f.).

Por otro lado, están los *Puntos Vive Digital* que son:

Espacios que garantizan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante un modelo de servicios sostenible que permite integrar a la comunidad en escenarios de acceso, capacitación, entretenimiento y otras alternativas de servicios TIC en un mismo lugar. (s.f., s.p.)

A continuación, se resaltaré qué municipios fueron beneficiados con *Puntos Vive Digital* en el departamento del Atlántico.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	TIPO	ESTADO	TOTAL
ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUNTO VIVE DIGITAL ESCUELA NAVAL DE...	Escuela Naval de Suboficiales Arc/Via 4...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUNTO VIVE DIGITAL ESCUELA NORMAL ...	I.E. Normal La Hacienda,Carrera 35 #72...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	SABANALARGA	PUNTO VIVE DIGITAL I.E. TECNICA JOS AG...	I.E. Tcnica Jos Agustn Blanco Barros;Cal...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUNTO VIVE DIGITAL INST. EDUC. DIST. P...	I.E. Pestalozzi;Carrera 60 # 68-108	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	SOLEDAD	PUNTO VIVE DIGITAL INSTITUCION EDUC...	I.E. Alberto Pumarejo;Calle 27 # 24-12 ...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUNTO VIVE DIGITAL INSTITUCION EDUC...	I.E. Distrital Despertar Del Sur;Carrera ...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	GALAPA	PUNTO VIVE DIGITAL INSTITUCION EDUC...	I.E. Tcnica Francisco De Paula Santande...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARANOA	PUNTO VIVE DIGITAL INSTITUCION EDUC...	I.E. Tcnica Juan Jose Nieto;Vereda El Va...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	SOLEDAD	PUNTO VIVE DIGITAL INSTITUCION EDUC...	I.E. Noroccidental De Soledad;Calle 55 ...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	MANATI	PUNTO VIVE DIGITAL INSTITUCION EDUC...	I.E. Escuela Normal Superior De Manat;...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	SANTO TOMAS	PUNTO VIVE DIGITAL INSTITUCION EDUC...	I.E. Tcnica Comercial Santo Toms;Carre...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	REPELON	PUNTO VIVE DIGITAL INSTITUCION EDUC...	I.E. Tcnica Agropecuaria De Villa Rosa;...	TIPO PLUS FASE2	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARANOA	PUNTO VIVE DIGITAL BARANOA	CALLE 24 No. 18A - 80 CASA DE LA CU...	TIPO D	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUNTO VIVE DIGITAL BARRANQUILLA	Cra 13 No 100-75	TIPO A	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUNTO VIVE DIGITAL BARRANQUILLA ALC...	CARRERA 19 CON CALLE 24 PVD PAR...	TIPO A	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUNTO VIVE DIGITAL BARRANQUILLA ALC...	CALLE 6A No. 31 - 106 PVD RINCON L...	TIPO A	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUNTO VIVE DIGITAL BARRANQUILLA CO...	CLL 45 CR 1 SUR - 01 ESTADIO COLEGI...	TIPO A	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUNTO VIVE DIGITAL BARRANQUILLA VILL...	DIRECCION PROVISIONAL CARRERA 4...	TIPO A	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	GALAPA	PUNTO VIVE DIGITAL GALAPA	Calle 11 No. 17- 78	TIPO C	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	BARRANQUILLA	PUNTO VIVE DIGITAL INSTITUTO EDUCATI...	Calle. 53D # 21B - 181	TIPO PLUS PILOTO	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	LURUACO	PUNTO VIVE DIGITAL LURUACO	CALLE 17 No. 20 - 21	TIPO B	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	MALAMBO	PUNTO VIVE DIGITAL MALAMBO	Cra 12 No Calle 8 Esquina. Plaza Princi...	TIPO B	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	PONEDERA	PUNTO VIVE DIGITAL PONEDERA	CARRERA 15 No. 13 - 60	TIPO C	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	PUNTO VIVE DIGITAL PUERTO COLOMBIA	CALLE 2 No. 10B - 5 CASA DE LA CON...	TIPO A	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	PUNTO VIVE DIGITAL PUERTO COLOMBIA ...	calle 6 N 5 - 58	TIPO A	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	SOLEDAD	PUNTO VIVE DIGITAL SOLEDAD	Calle 15 N20- 38	TIPO A	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	SOLEDAD	PUNTO VIVE DIGITAL SOLEDAD CARRERA ...	CARRERA 5 No. 68 - 43	TIPO B	CONTRATO FINALIZADO	1
ATLANTICO	SOLEDAD	PUNTO VIVE DIGITAL SOLEDAD EL TUCAN	CALLE 30 No. 30 - 152 AVENIDA AER...	TIPO C	CONTRATO FINALIZADO	1

Figura 2: Los 28 Puntos Vive Digital en el departamento del Atlántico, con los cuales se alcanzó una población estimada de 2.545.924 para el 2017 (Colombia TIC, s.f., s.p.).

Con la información proporcionada anteriormente, se hace claro que ambas iniciativas causaron un impacto en las poblaciones que alcanzaron, brindando acceso de TICs a personas que, tal vez, no lo habían tenido antes. Además, es evidente, por ejemplo, con los *ViveLabs* del Atlántico, que se alcanzó el objetivo de ese espacio: desarrollar aplicaciones y contenidos digitales.

Siguiendo esta idea, teniendo en cuenta la entrevista en la Secretaría de las TIC en la Gobernación del Atlántico, se hace mucho énfasis en que los proyectos llegan en mayor medida en los municipios del sur del departamento que son en teoría los de menores ingresos o los más pobres. Por lo cual, no se deja de invertir para proyectos del MinTIC en un municipio porque tenga menor población o menores ingresos.

Por otro lado, el principal problema de la brecha digital en Colombia no es el acceso a bienes e infraestructura, sino que no hay apropiación de éstos. A pesar de que sí existen lineamientos para medir cuántas personas tienen acceso a las TIC (un ejemplo son las cifras anteriormente presentadas), el Ministerio se está equivocando en cómo trata de llevar las tecnologías a la población. Por ejemplo, una persona puede tener acceso a un computador y lo

usa para jugar, ya que no sabe darle mejor uso; por eso sería ideal poder ver estadísticas en las que se pueda evidenciar que hace la gente con el internet.

En suma, si bien el gobierno ha implementado planes para garantizar la infraestructura, no ha podido crear planes para lograr la apropiación. Actualmente, la nueva ministra de las TIC, Sylvia Cristina Constaín, arribó al MinTIC con el lema de querer cerrar la brecha digital, y cerrarla correctamente. No obstante, busca hacerlo a nivel de conectividad, es decir, manifiesta preocupación por la infraestructura y no por la protección y la apropiación, como debería ser para efectivamente cerrar la brecha digital.

Ahora bien, es menester saber alrededor de qué información el MinTIC crea las políticas que se aplican en el territorio nacional. De parte de los ministerios existe un conocimiento bastante amplio de las necesidades de las personas. Claro que, falta mucho por indagar porque las necesidades en el centro del país no son las mismas que las que hay en la periferia del territorio; pues Colombia es un país altamente centralizado, donde el centro se ha desarrollado mucho y hay lugares como la costa o el pacífico que están más rezagados. Entonces, teniendo en cuenta las diferentes necesidades, las estrategias deberían ser más sectorizadas. No obstante, no se tiene claro por parte de las autoridades cómo se debería atacar la brecha digital en cada escenario de acuerdo a las necesidades que pueda tener un municipio o comunidad.

Existen muchos factores, como la calidad de la educación o el lugar donde se vive, que determinan qué tan digitalmente excluida puede estar una persona. El DANE⁸ presentó, en abril de 2018, un boletín técnico donde se dio a conocer información sobre “la tendencia de diferentes bienes y servicios TIC a nivel del hogar, y acerca de las actividades, frecuencias y lugares de uso de Internet, a nivel de individuos de 5 y más años de edad dentro del hogar” (DANE, 2018, p.2). Toda la información se recopiló a través de una ECV⁹ realizada en 2017, en 13.034 hogares a lo largo de todo el territorio nacional, con el fin de comparar las condiciones socioeconómicas de los hogares en Colombia (DANE, 2018, p.2).

Para empezar, el estudio hace referencia a los bienes TIC en los hogares colombianos, revelando que menos de la mitad de los hogares a nivel nacional (44,3%) tienen acceso a un

⁸ Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

⁹ Encuesta nacional de Calidad de Vida.

computador de escritorio, portátil o tableta. De esos hogares, el 52,1% están situados en la cabecera del país, mientras que el 14,7% se encuentran en centros poblados y el rural disperso (DANE, 2018). Con base en estos datos se ve claramente cómo los habitantes del centro del país tienen una ventaja -en cuanto al acceso a computador de escritorio, portátil o tableta- sobre los habitantes de la periferia colombiana, demostrando la relación existente entre la brecha socioeconómica y la brecha digital.

Seguidamente, se establece el porqué de la ausencia de los dispositivos enunciados anteriormente: en el 48,3% de los hogares de la cabecera consideran que son demasiado costosos, y en centros poblados y rural disperso, el 50,2%. La razón del 14,5% de los hogares en la periferia es que no saben cómo usar los equipos, y en el centro el 10,4% alegan lo mismo (DANE, 2018, p.2).

En cuanto a los teléfonos, en el 96,4% de los hogares de Colombia, al menos uno de sus integrantes posee un teléfono celular; el 97,5% de los hogares en la cabecera, y el 92,2% de los hogares en centros poblados y el rural disperso cuentan con ese bien. Así, se concluye que acceder a un teléfono celular no es muy complicado para la gran mayoría de los colombianos, pero ¿qué hace la gente con sus teléfonos móviles? La conexión a internet -tanto fija como móvil- puede marcar la diferencia entre los usuarios de las TIC, pues amplía las herramientas a la mano de los usuarios. En cuanto al acceso a una conexión a internet móvil, una conexión fija y conexión tanto fija como móvil en los hogares del centro y la cabecera, los porcentajes fueron respectivamente: 31,3% y 11,9%; 45,7% y 6,2%; 18,5% y 1,1%. De esta forma, se ve cómo los hogares situados en la periferia de Colombia tienen un acceso mucho más reducido a internet en comparación con los hogares del centro. Esto, porque los servicios de acceso a internet son muy costosos para el 45,6% de los hogares periféricos, porque se desconoce el uso del servicio (6,4%) o porque no hay cobertura en la zona (9%) (DANE, 2018, p.2).

Ahora bien, el nivel educativo de las personas también influye mucho en el acceso que tienen a las TIC. Por ejemplo, en 2017, solo el 12,3% de las personas que no alcanzaron ningún nivel educativo tuvieron acceso a un computador de escritorio, portátil o tableta; mientras que el 81,7% de las personas con educación superior completa tuvieron acceso a esos bienes. Asimismo, se puede apreciar cómo, en 2017, el 35,8% de las personas que cursaron la primaria incompleta tuvieron acceso a internet; en cambio el 96% de las personas que tuvieron educación superior incompleta pudieron disfrutar del servicio (DANE, 2018). De esta forma, se puede ver

que el nivel de educación de las personas es directamente proporcional al acceso a los bienes y servicios de las TIC, lo cual significa que de una desventaja (desigualdad en el acceso a la educación), surge otra (desigualdad en el acceso de bienes y servicios de las TIC).

La actividad de uso de internet es también un factor relevante para analizar. Por ejemplo, en la cabecera el 70,8% de las personas usan la internet para correo y mensajería (actividades laborales por excelencia), mientras que en centros poblados y el rural disperso, solo el 47,1% de las personas aprovechan la red para ese fin. Además, la diferencia es amplia en otros campos del uso de internet entre el centro y la periferia, respectivamente: Televisión, videos, películas u otro contenido audiovisual para entretenimiento (33,9% y 22,1%), consulta de medios de comunicación (25,9% y 9,3%), banca electrónica (12,2% y 2,3%), trámites con organismos gubernamentales (7,4% y 1,8%) (DANE, 2018, p.2).

De igual forma, la frecuencia del uso de las TIC depende de dónde esté situado el hogar de cada persona. Las personas que habitan en la cabecera usan con más frecuencia el computador¹⁰ (57,6% de las personas usan el computador todos los días) que las que habitan en centros poblados y el rural disperso (18,1% de las personas usan el computador todos los días). Igualmente, las cifras del uso de internet a diario son de 74,1% frente a 37,9%; y las cifras del uso de teléfono celular a diario son de 80,9% y 55,5% (DANE, 2018, p.2).

Es decir, actividades como copiar un archivo a una carpeta, conectar o instalar dispositivos adicionales, crear presentaciones con programas especializados, usar un lenguaje de programación especializado o usar fórmulas matemáticas básicas en una hoja de cálculo se realizan mucho más en hogares situados en la cabecera que en hogares situados en centros poblados y en el rural disperso (DANE, 2018, p.2).

En conclusión, tanto en Barranquilla como en el resto del país se han puesto en marcha proyectos para brindarle acceso a las TIC a la comunidad. Iniciativas como los *Puntos Vive Digital* han tenido un impacto positivo entre las personas que alcanzan en toda Colombia. Pero, por otro lado, debido a la centralización del país se amplía la brecha digital: las iniciativas de las Secretarías de las TIC nacen en el MinTIC -es decir, en Bogotá- y la concentración de capital y el acceso a bienes y servicios se mantienen en mayor medida en el centro. De esa forma, la

¹⁰ Entendido como computador de escritorio, portátil o tableta.

periferia históricamente marginada no es digitalmente incluida, agravando desigualdades preexistentes. Lo que las autoridades en TICs deben tener en cuenta es que no basta con proveer aparatos tecnológicos para cerrar la brecha digital, sino que es menester adoptar medidas que aseguren que los usuarios de las TIC puedan aprovecharlas para fines académicos, laborales, comerciales, entre otros.

Lo anterior, evidencia que para tener una sociedad educada se hace fundamental contar con una herramienta primordial, las TICs. Para corroborar que se esté cumpliendo esto, se realizó una entrevista cuyos resultados pueden ser consultados en *anexo 1: Entrevista a funcionario en la Secretaría de las TIC en la Gobernación del Atlántico*, en la cual encontramos que no existen programas o proyectos que busquen enseñar a la sociedad el manejo de las TICs para que sean aprovechadas en diferentes áreas de la vida de las personas, como la educación, los negocios y el trabajo.

Además, no hay un papel claro de quién debe hacer esa “alfabetización digital”, si la secretaría de educación o la secretaría de las Tics, ni tampoco de cómo se debe realizar. Según el funcionario entrevistado, aparentemente, el MinTIC (quien le da directrices y lineamientos a la Secretaría) no tiene una política de alfabetización digital. De esta forma, incluso cuando proporcionan espacios para conectarse a internet como los Puntos Vive Digital, la brecha digital no se reduce, esto debido a que estar incluido digitalmente no solo implica tener acceso a las TIC, sino también saberlas aprovechar para potencializar la competitividad, generar empleo, facilitar el acceso a productos, mejorar la educación y ampliar el conocimiento.

Dicho lo anterior, es claro que no hay una coordinación entre la labor del ministerio de educación y el de las TIC, y esta situación se ve reflejada en las secretarías de las gobernaciones, las cuales no pueden propender por proyectos más integrales para la comunidad.

Tomando como referencia lo mencionado, se puede concluir que existen unos derechos que no aparecen considerados expresamente como fundamentales en la Constitución, pero que tienen una relación con otros derechos fundamentales y que, sin la debida protección holística de los mismos, estos pueden ser atentados. Algunos derechos que pueden ser atentados son el derecho a la educación por la importancia de contar con herramientas como las TIC en el aprendizaje, el derecho a la libertad de opinión y expresión, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por la ayuda que facilitan las TIC para analizar el crecimiento y desarrollo de la

vida de los ciudadanos y los derechos políticos. Las TIC tiene un valor primordial para el ejercicio de los derechos fundamentales, lo cual es una de las principales características de los países democráticos y que si no se garantiza el reconocimiento se estaría lejos de ser una sociedad participativa, pluralista y libre.

En ese orden, las TIC generan múltiples beneficios al país para la reducción de la brecha digital. En esta época donde gran parte de los niños nacen en un entorno tecnológico, esta tecnología se hace De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, la inclusión social de personas con discapacidad hace referencia a la concurrencia de un correcto acceso a los bienes y servicios, a los procesos de elección colectiva, la total garantía de los derechos de los ciudadanos y la eliminación de toda práctica que conduzca a marginación y segregación de cualquier tipo. Ya que, por medio de esto, las personas discapacitadas podrán acceder, con las mismas oportunidades que el resto de ciudadanos, a todos los espacios sociales, culturales, políticos y económicos (Publmetro, 2016, p.4).

Pero esto genera una brecha digital, causante de desigualdad, por lo cual es menester del estado, como encargado de la protección, seguridad y bienestar de los ciudadanos, hacer todo lo que está a su alcance para reducir esta brecha digital que está afectando a una gran parte de la población, la cual es la más vulnerable (Publmetro, 2016, p.4).

Los profesores y los estudiantes hace mucho tiempo se ven beneficiados por el acceso a la tecnología. Diferentes tipos de aparatos tecnológicos como calculadoras, tabletas, computadoras, teléfonos, entre otros. para las diversas actividades escolares que los requiere. Sin embargo, existe una brecha digital que, si bien cada año disminuye, actualmente no todas las personas en el mundo tienen acceso a Internet o a dispositivos inteligentes como computadores, tabletas y smartphones. por lo cual, Fundaciones alrededor del mundo buscan luchar y aminorar la falta de acceso a las tecnologías digitales, las cuales son un gran complemento para la educación, el acceso a la información en general y el aprendizaje. razón por la cual el estado, también debe ponerse en cabeza de esto y apoyar a la disminución de la brecha digital (Publmetro, 2016, p.4).

En suma, se puede evidenciar que la brecha digital trae muchos beneficios para el país, tanto en cuestión de avances para una educación integral, de mayor calidad y con herramientas más didácticas; como en cuestión de la ciber salud, en brindar novedosos y más seguros métodos

para todos los ámbitos de la salud, que pueden ayudar a mejorar la calidad de vida de todas las personas. no siendo la disminución de la brecha digital solo un avance en estas dos grandes e importantes áreas, sino que son un avance que trae beneficios en todos los ámbitos de la vida de las personas, los cuales cada vez más se ven influenciados por la tecnología, y su adecuado goce y disfrute en gran parte, cada vez más depende del acceso a esta.

CONCLUSIONES

Retomando nuestra pregunta problema sobre ¿qué consecuencias traería que, en Colombia, la inclusión digital fuera reconocida como un derecho fundamental?, se puede concluir que resulta necesario que la inclusión digital sea reconocida como un derecho fundamental para que así, nadie pueda quedar por fuera de esta nueva era digital la cual globalmente nos une a todos. Parte de la necesidad de que esta misma sea reconocida como un derecho fundamental, se encuentra en la existencia de unos derechos que no aparecen considerados expresamente como fundamentales en la Constitución y sin embargo tienen una relación con otros derechos fundamentales y que, sin la debida protección holística de los mismos, estos pueden ser atentados. Como lo son el derecho a la educación, a la libertad de opinión y expresión, al libre desarrollo de la personalidad y los derechos políticos como bien se resaltó en esta investigación.

Sin embargo, es necesario resaltar que tanto en Barranquilla como en el resto del país se han puesto en marcha muchos proyectos para brindarle acceso a las TIC a la comunidad. Iniciativas como los Puntos Vive Digital han tenido un impacto positivo entre las personas que alcanzan en toda Colombia. Pero, no obstante, debido a la centralización del país se amplía la brecha digital: las iniciativas de las Secretarías de las TIC nacen en el MinTIC -es decir, en Bogotá- y la concentración de capital y el acceso a bienes y servicios se mantienen en mayor medida en el centro. De esa forma, la periferia históricamente marginada no es digitalmente incluida, agravando desigualdades preexistentes.

Por lo que se considera que, lo que las autoridades en TIC deben tener en cuenta es que no basta con proveer aparatos tecnológicos para cerrar la brecha digital, sino que es menester adoptar medidas que aseguren que los usuarios de las TIC puedan aprovecharlas para fines académicos, laborales, comerciales, entre otros. Teniendo en cuenta los resultados de esta investigación, se sugiere y resalta que el la inclusión digital debe ser reconocida como un derecho fundamental y que esta no es una labor únicamente del ministerio de las TIC, debe

existir un trabajo articulado con el ministerio de educación también, para que adicional a los instrumentos facilitados por el gobierno, se realice una pedagogía con los ciudadanos en los que se les enseñe cómo utilizar estas herramientas, cuál es su importancia y por qué es necesario hacer un buen uso de las mismas, esto con la finalidad de ir cerrando las brechas digitales existentes en nuestra sociedad y que por consiguiente no se vea vulnerado por conexidad algún derecho fundamental.

Bibliografía

- Alvarado, L. J., & García, M. (2008). Características más relevantes del paradigma socio-crítico: su aplicación en investigaciones de educación ambiental y de enseñanza de las ciencias realizadas en el Doctorado de Educación del Instituto Pedagógico de Caracas. *Sapiens: Revista Universitaria de Investigación*, (9), 187-202.
- Acevedo, M (2004). Las TIC en las políticas de cooperación al desarrollo: hacia una nueva cooperación en la Sociedad en Red. En *Cuadernos Internacionales de Tecnología para el Desarrollo Humano*, 2. En línea. Ingeniería Sin Fronteras (ISF).
- Agustín-Lacruz, M. D. C., & Clavero-Galofré, M. (2010). Indicadores sociales de inclusión digital: brecha y participación ciudadana. *Derecho, gobernanza y tecnologías de la información en la sociedad del conocimiento* (pp. 143-166). Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Agustín, M. & Clavero, M. (2010). Indicadores sociales de inclusión digital: brecha y participación ciudadana. *Derecho, gobernanza y tecnologías de la información en la sociedad del conocimiento*. 143-166. Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Alexy, R. (1997) *Teoría de los derechos sociales fundamentales*. Madrid, Centros Estudios públicos y Constitucionales, pág. 435-501.
- Alexy, R. (2010). *Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad*. En *El canon neoconstitucional* (pp. 106-116). Trotta.
- Anichiarico, A., Chacón, A. & Ordóñez, J. (2017). Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia. *134 Universitas*, 139-168. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.vj134.hrid>

- Arráez Degiovanni, María José, Vergara Alvarez, Maria Alejandra Echeverria Esquivel, Mario Armando(2011). Los Derechos Fundamentales por Conexidad en Colombia. Análisis Jurisprudencial de los Criterios de Definición y su Naturaleza Jurídica.
- Basterra, M. (2017). Libertad de Expresión y acceso a la Información en Iberoamérica. *Investigación Jurídica*, 1(1). Retrieved from <http://www.unae.edu.py/ojs/index.php/invjuridica/article/view/1/2>
- Becerril Velasco, C. (2018). Estado, apropiación social de las tecnologías de la información y comunicación y pobreza. *Espiral Estudios sobre Estado y Sociedad*, 25(73), 47-78. Recuperado de <http://www.espiral.cucsh.udg.mx/index.php/EEES/article/view/7010/6126>
- Berrío, C., das Chagas, E., Ferreira, E. & Marín, P. (2017). Desafíos de la Inclusión Digital: Antecedentes, problemáticas y mediación de la brecha digital de género. Recuperado de:http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-70262017000200121
- Borowski, M., & Pulido, C. B. (2003). La estructura de los derechos fundamentales. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Bustamante, J. (2007). Los nuevos derechos humanos: gobierno electrónico e informática comunitaria. *Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*, 2007, vol. 4(2), pp. 13-27.
- Cabero Almenara, J., & Córdoba Pérez, M. (2009). Inclusión educativa: inclusión digital. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3011853.pdf>
- Carbonell, M. (2006). El derecho de acceso a la información como derecho fundamental. Democracia, transparencia y Constitución. Propuesta para un debate necesario, unam, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto Federal de Acceso a la Información.
- Cantijoch, M. (2014). La desigualdad digital, ¿una nueva fuente de desigualdad política? *Zoom Político*. Recuperado de: http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/laboratorio_documentos_archivos/304a36224c0d677c4b34b14ea982d5c4.pdf

- Castaño, C. (2008). La segunda Brecha Digital. Recuperado de: <http://docserver.ingentaconnect.com/deliver/connect/cis/02105233/v125n1/s8.pdf?expires=1540415711&id=0000&titleid=72010582&checksum=76DDEDCB3A7C7D9A4AC2386E9ABC3D2C>
- Castel, R. (2004). Encuadre de la exclusión. En S. Karsz (Coord.), *La exclusión: bordeando sus fronteras* (pp. 55-86). Barcelona: Gedisa
- CEPAL. (2010). Reducir la brecha digital: un objetivo común de latinoamericanos y europeos. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/comunicados/reducir-la-brecha-digital-un-objetivo-comun-latinoamericanos-europeos>
- Chacón-Penagos, Á. M., Ordóñez-Córdoba, J. A., & Anichiarico-González, A. M. (2017). Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia. *Vniversitas*, 66(134), 139–168. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj134.hrid>
- Colombia TIC. (s.f.). ViveLabs. Recuperado de: <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-propertyvalue-36672.html>
- Colombia TIC. (s.f.). Puntos Vive Digital. Recuperado de: <http://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-propertyvalue-36366.html>
- Corte Constitucional. Sentencia No. T-491/92.
- Corte Constitucional. Sentencia T-406/92.
- Corte I.D.H., *El Derecho De Acceso A La Información En El Marco Jurídico Interamericano*. 7 marzo 2011. Vol. II, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV, Informe sobre Acceso a Información en el Hemisferio
- Congreso de la Unión. (2012). *DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , el Ejecutivo Federal y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional ,. Retrieved from <http://cdn.presidencia.gob.mx/reformatelecomunicaciones/Iniciativa-de-Reforma-en-materia-de-telecomunicaciones.pdf>*

- Crónica ONU. (2011). Reducir la brecha digital en la esfera de la salud. Recuperado de:<https://unchronicle.un.org/es/article/reducir-la-brecha-digital-en-la-esfera-de-la-salud>
- DANE. (2018). Indicadores básicos de tendencia y uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en hogares y personas de 5 y más años de edad. Año 2017. Recuperado de:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/tic/bol_tic_hogares_2017.pdf
- De Alcázar, M. P. (2009). Desafíos actuales de la sociedad del conocimiento para la inclusión digital en América Latina. *Disertaciones: Anuario electrónico de estudios en Comunicación Social*, 2(1), 1.
- De Benito-Castanedo, J. (2017). Análisis bibliográfico sobre la brecha digital y la alfabetización en nuevas tecnologías. *Revista Electrónica Educare*. 21(2), 1-10. <https://doi.org/10.15359/ree.21-2.9>
- DE, C. P. D. C. (1991). Constitución política de Colombia de 1991. Bogotá: sn.
- De los Derechos Humanos, D. U. (1948). Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General del, 10.
- Del Pilar, M & Pirela, J. (2016). La alfabetización como estrategia de inclusión socio-digital: entre diversidades y mutaciones conceptuales.
- Del Río, O. (2009). TIC, derechos humanos y desarrollo: nuevos escenarios de la comunicación social. *Análisis*, 38(Comunicación social), 55–69. Retrieved from <https://www.raco.cat/index.php/analisi/article/viewFile/142472/19402>
- Díaz Revorio, F. (2009). Tecnologías de la información y la comunicación y nuevas dimensiones de los derechos fundamentales. recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/viewFile/3043/2890>
- Díez-Picazo, L. M. (2013). Sistema de derechos fundamentales. *Civitas*.
- Dujisin, R. (2005). Internet, política y ciudadanía. *Nueva Sociedad*, 195(enero-febrero), 56–71. Recuperado de: <https://cladista.clad.org/bitstream/handle/123456789/3601/0052703.pdf?sequence=1&is>

Allowed=y

Ferrajoli, L. (2006). Sobre los derechos fundamentales. Cuestiones constitucionales, (pp.116-117)

Ferrajoli, L., Baccelli, L., de la Vega, A. D. C., & Pisarello, G. (2001). Los fundamentos de los derechos fundamentales. Madrid: Trotta.

García Molina, J., & Sáez Carreras, J. (2017). INVESTIGADORES, DOCENTES Y EDUCADORES FRENTE A LA EXCLUSIÓN SOCIAL: PARADOJAS Y APUESTAS. Educación XX1, 20(2), 95-112. doi:10.5944/educXX1.12710

García Molina, J. (coord.) (2013). Exclusiones. Discursos, políticas, profesiones. Barcelona: UOC.

González-Zabala, M. P.; Galvis Lista, E. A. & Sánchez Torres, J. M. (2015). Identificación de factores que afectan el desarrollo de la inclusión digital.

INCLUD-ED Consortium (2009). Actions for success in schools in Europe. Brussels: European Comission.

Labelle, R (2005). ICT Policy Formulation and e-Strategy Development. Nueva Delhi: PNUD-APDIP

La Rue, F. (2013). Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. Retrieved from <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9691.pdf?view=1>

López López, P. (2009). Inclusión Digital : Un Nuevo Derecho Humano. Educación y Biblioteca. Recuperado de http://eprints.rclis.org/14127/1/INCLUSION_DIGITAL%2C_NUEVO_DERECHO_H.pdf

Martínez, S. L., Marotias, A., & Amado, S. (2013). Inclusión digital en la educación pública argentina. El Programa Conectar Igualdad. Revista Educación y Pedagogía, 24(62), 205-218.

Mejía, G & Cano, E. (2016). Las TIC y la salud mental de los estudiantes en el derecho educativo

- colombiano. Recuperado de https://derechoytics.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechoytics/ytics230.pdf
- Mejía, N. Educación y libertad de expresión como presupuestos democráticos, frente a la ley de las tics. Las instituciones educativas ante los retos tecnológicos y solidarios de la sociedad del conocimiento, 29
- Moreira, M. (2018). Igualdad de oportunidades y nuevas tecnologías. Un modelo educativo para la alfabetización tecnológica. Recuperado de <https://www.raco.cat/index.php/Educar/article/view/20754>
- Moya García, R. (2003). La Libertad de Expresión en la Red Internet. *Revista Chilena de Derecho Informático*, (2). doi:10.5354/0717-9162.2011.10648
- Norris, P. (2001) Digital Divide: Civic Engagement, Information Poverty, and the Internet Worldwide. *Public Opinion Quarterly*. 67(3). 434-437. Recuperado de <http://ezproxy.uninorte.edu.co:2068/ehost/detail/detail?vid=0&sid=3bf213c2-b03b-4974-98ef-64091c3f0183%40sessionmgr4007&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=11335971&db=ufh>
- Osuna Patiño, N. (2007). La tutela de derechos “por conexidad”. En *Teoría Constitucional y Políticas Públicas. Bases críticas para una discusión*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.
- Pavlakos, G. (Ed.). (2013). *Derecho, derechos y discurso. La filosofía jurídica de Robert Alexy*. U. Externado de Colombia.
- Peces-Barba, G., de Asís Roig, R., Liesa, C. R. F., & Cascón, A. L. (1995). *Curso de derechos fundamentales: teoría general*. Instituto de derechos humanos Bartolom de las Casas, Universidad Carlos III Boletín oficial del estado.
- Pérez, G & Sarrate, M. (2011). Las TIC promotoras de inclusión social. Recuperado de https://www2.uned.es/intervencion_socioeducativa/Gloria/promotoras.pdf
- Publmetro. (2016). *Disminuyendo la brecha digital: Los beneficios de la tecnología en la*

educación. Recuperado de:
<https://www.publimetro.cl/cl/nacional/2016/10/27/disminuyendo-brecha-digital-beneficios-tecnologia-edu>

Pulido, C. B. (2003). El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Rivera, D., & Willman, R. (2003). Los derechos fundamentales como contenido esencial del Estado de Derecho. *denauer--*, 283.

Robinson, S. (2005). Reflexiones sobre la inclusión digital. *Nueva Sociedad*, 195, 126-140. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/199515637?accountid=41515>

Rodríguez, P. (2016). La brecha digital y su relación con la brecha social. La política pública en el caso colombiano. *Revista Electrónica de Recursos en Internet sobre Geografía y Ciencias Sociales*. 213, 1-14.

Subirats, J. (2004). Pobreza y exclusión social. Un análisis de la realidad española y europea. Barcelona: Fundación la Caixa.

Sunkel, G. (2006). Las tecnologías de la información y comunicación(TIC) en la educación en américa latina. Una exploración de indicadores. recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/6133-tecnologias-la-informacion-la-comunicacion-tic-educacion-america-latina>

Tedesco, J. C. (2017). Educación y sociedad del conocimiento y de la información. *Revista Colombiana de Educación*, (36–37). Retrieved from <http://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RCE/article/view/5876/4860>

Valderrama Castellanos, D. (2018). EL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL: CASO COSTARRICENSE Y SU VIABILIDAD EN COLOMBIA. *Novum Jus: Revista Especializada En Sociología Jurídica Y Política*, 12(2), 165-185. doi:<http://dx.doi.org/10.14718/NovumJus.2018.12.2.9>

Velasco Cano, N., & Llano, J. V. (2016). Derechos fundamentales: Un debate desde la argumentación jurídica, el garantismo y el comunitarismo. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*; Vol. 10, no. 2 (jul.-dic. 2016); p. 35-55.

Zabala, M. P. G., Torres, J. M. S., & Escobar, R. E. Z. (2013). Inclusión social a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ¿Mito o realidad? DIRECTOR.

Anexos

Anexo 1: Entrevista en la Secretaría de las TIC en la Gobernación del Atlántico.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Conclusiones
¿De qué depende el presupuesto de la Secretaría?	<p>El Ministerio de las TIC es un Ministerio joven, por ello aún sigue existiendo una percepción errónea sobre su labor y el presupuesto es bajo.</p> <p>Este presupuesto es completado con impuestos para poder desarrollar sus proyectos.</p> <p>El área de tecnología debe ver que proyectos a que de los del Ministerio se puede vincular para apoyar y apalancar y así realizar proyectos también en el Atlántico ya que no tienen mucho presupuesto, esa es la razón por la cual no pueden emprender muchas veces proyectos propios. El Ministerio les dice en cuáles proyectos pueden participar.</p> <p>El Ministerio hace un estudio previo para poder evidenciar cuales son las necesidades,</p>	<p>La Secretaría tiene un presupuesto bastante reducido, depende de la Gobernación, a menos que existan convenios con el Ministerio.</p>	<p>El presupuesto tanto de la Secretaría como del Ministerio es bastante reducido. A su vez, el presupuesto de la Secretaría no depende del Ministerio sino de la Gobernación.</p> <p>El Ministerio desarrolla planes basándose en sus estudios, pero al ser a nivel nacional estos muchas veces no son correctos.</p> <p>Sería ideal que la Secretaria tuviera una mayor independencia para poder desarrollar planes verdaderamente efectivos y adecuados a las necesidades reales del departamento.</p>

	<p>aunque en ocasiones no logran percibir las necesidades correctamente.</p> <p>La Secretaría tiene una dependencia legal y presupuestaria a pesar que sería mejor tener una independencia presupuestal ya que ellos son los que logran evidenciar las verdaderas problemáticas que afronta el Atlántico y podrían desarrollar mejores planes para el Atlántico que seguramente son diferentes a las que se necesitan en los otros departamentos.</p> <p>Para medir que los planes que se han implementado estén, efectivamente, cumpliendo con las metas propuestas el Ministerio tiene medidores y estos evalúan y sacan conclusiones sobre lo que se observa (cuál departamento es el que más ha mejorado, por ejemplo), también se hacen concursos con actividades diseñadas también por el Ministerio, aunque los resultados de estos podrían no estar tan apegados a la realidad.</p>		
--	---	--	--

<p>¿Maneja la secretaría programas de educación para enseñarle a la gente cómo apropiarse de las funciones de las TIC?</p>	<p>Tema de directrices del gobernador. Debería haber alianzas entre las secretarías (como educación, salud) con la de las TIC para propender por proyectos más integrales para la comunidad. Pero es la secretaría de educación la que maneja sus propios proyectos y no es tan sencillo para la secretaría de las TIC manejarlos con ellos porque en esa secretaría se manejan recursos propios del Ministerio de Educación y en esa secretaría tienen sus propios lineamientos, así como en la secretaría de las TIC y a veces no es tan sencillo “cruzar” y hacer proyectos en común. Quienes tienen la obligación, la misión de mejorar la calidad educativa (ya sea con o sin tecnología). La Secretaría de las TIC no tiene una incidencia directa sobre la enseñanza del manejo de las TIC en la población. Porque eso es competencia de la Secretaría de Educación porque esa es la que determina cuáles son las</p>		<p>No se hace una diferenciación clara entre el uso de la tecnología para mejorar la calidad de educación y la enseñanza del manejo de las TIC para que sean aprovechadas en diferentes áreas de la vida de las personas, como la educación, los negocios y el trabajo. Además, no hay un papel claro de quién debe hacer esa “alfabetización digital” (cuál secretaría) ni cómo se debe realizar. Aparentemente, el MinTIC (quien le da directrices y lineamientos a la Secretaría) no tiene una política de alfabetización digital. De esta forma, incluso cuando proporcionan espacios para conectarse a internet como los Puntos Vive Digital, la brecha digital no se reduce, pues estar incluido digitalmente no solo implica tener acceso a las TIC, sino también saberlas aprovechar para potencializar la</p>
--	--	--	--

	<p>políticas educativas que de llevarán al departamento; ahí tienen expertos en tecnología para la educación y piden el apoyo de la Secretaría de las TIC pero ellos no son los protagonistas de las campañas educativas que usan la tecnología como mecanismo para mejorar la educación de las personas.</p>		<p>competitividad, generar empleo, facilitar el acceso a productos, mejorar la educación, ampliar el conocimiento...</p>
<p>¿Qué tanto pesa la apropiación en la secretaría de las TIC? ¿O eso es competencia de la secretaría de educación?</p>	<p>El deber es de todos (haciendo referencia a ambas secretarías) porque la gobernación como tal debería ser una sola y los proyectos deberían ser totalmente integrales; se debería buscar la forma de que cada quien aporte lo mejor de sí -de cada secretaría- para que los proyectos como tal (haciendo referencia a los proyectos de apropiación) si tengan como consecuencia, no cumplir con unos indicadores, sino mejorar la calidad educativa del bachillerato y primaria de los municipios (“lo que nos interesa a nosotros”). Pero digamos que a veces, por el</p>		<p>No hay una coordinación entre la labor de los diferentes ministerios en cuanto a la educación y las TIC y esta situación se ve reflejada en las secretarías de las gobernaciones.</p>

	<p>mismo Estado (a un nivel macro), está descoordinado, y digamos que hay políticas de educación que van a veces yuxtapuestas con las de salud, tecnología, y a veces ese tipo de choques es difícil a este nivel (de la gobernación) solucionarlos. Entonces, digamos que (en la opinión del entrevistado) hay un problema de coordinación entre los problemas de los ministerios, y que eso hace que en la parte inferior (gobernación) se refleje ese tipo de contradicciones.</p>		
<p>Teniendo en cuenta la encuesta de la DIAN. ¿Cuál es la diferencia en cuanto a apropiación de las TIC entre personas que habitan en el centro y en la periferia del país?</p>	<p>Digamos que en el centro, lo que hay es otras condiciones porque es que esto no es tecnología y salud, sino integralidad, digamos que la mayoría de las empresas están concentradas allá (en el centro) la mayoría de las fuentes de trabajos de calidad también están allá, por lo tanto la educación tiende a ser mejor, por lo tanto la buena educación arrastra el resto de cosas. Las personas que no tienen una educación tan</p>		<p>Las mayores fuentes de oportunidades están concentradas en el centro del país. Es por eso que la educación tiende a ser mejor también en el centro. A raíz de las diferentes necesidades que hay mayoritariamente en la periferia (en el centro no deja de haberlas), el uso o apropiación de las TIC no es una prioridad entre quienes las padecen. Como para la educación no es</p>

	<p>buena no son capaces de hacer un uso de la tecnología porque piensan que simplemente es para jugar y no realmente para lo que es. El problema de la tecnología es que es una necesidad que debe ser resuelta después de otras, como la educación básica. Porque, ¿de qué te sirve usar una tableta y ser un experto si no sabes sumar o dividir bien? Entonces digamos que hay unas competencias que deben tener las personas -los estudiantes- que se pueden apoyar o no con tecnología para apoyarlas porque no necesariamente tienes que tener una tableta o acceso a YouTube para ser buen estudiante o para apropiarse la calidad educativa que deberías tener. La tecnología es una herramienta facilitadora, pero <i>facilitar</i> una cosa no es <i>hacer</i> la cosa. Yo te puedo facilitar que hagas una labor pero no voy a hacer tu labor. Entonces, los proyectos para proporcionar tecnología no siempre miran</p>		<p>imprescindible tener acceso a las TIC estas tecnologías no son una necesidad para educarse, sino que son facilitadores de la educación que se tienen al ya contar con una educación. Los proyectos para generar el uso de las TIC no tienen factores como estos en cuenta, lo cual indica que hay una falta de integralidad al planificar. Como no se sabe si educar para que la gente use las TIC de una forma productiva -lo cual se denomina “apropiación”- es deber de la secretaría de las TIC o de la de educación, no se logra que las personas a las que se les ha garantizado el uso de alguna de las tecnologías, lo haga para fines de educación, trabajo o progreso. Falta reconocer cuáles son las necesidades de cada comunidad para satisfacer las que se podrían considerar como urgentes y que de esa forma las TIC</p>
--	---	--	---

	la situación con una visión de integralidad. A los proyectos les falta integralidad para poder generar una apropiación.		lleguen a ser una herramienta que facilite el acceso a servicios e información.
¿Cuáles son los proyectos más importantes de la secretaría de las TIC (para garantizar la inclusión digital o en cuanto a las TIC en general)?	Esta administración ha tratado de crear una cultura tecnológica a nivel empresarial, crear un tejido en el que se fortalezcan las empresas que tengan que ver con innovación, con tecnología, que nazcan empresas. La idea es crear un distrito de innovación, un lugar físico, geográfico, con algunas condiciones tributarias especiales para que las empresas que se ubiquen ahí tengan las posibilidades de emerger y sostenerse en el tiempo; va a ser como un <i>cluster tecnológico</i> . Es un proyecto al que le ha apuntado esta secretaría como tal junto al departamento para fortalecer el uso de tecnología, pero a nivel empresarial primero que todo, para que generando contenidos digitales, productos... seamos		Los proyectos de la secretaría están enfocados a generar un crecimiento en el sector empresarial con ayuda de universidades reconocidas. Esta iniciativa es muy buena y beneficiaría a personas que claramente se han apropiado de las TIC. Pero, ¿qué pasa con las personas que no han alcanzado esa apropiación? Hace falta enfocarse en que las personas beneficiadas por el acceso a bienes como computadores o internet puedan apropiarse de éstos, porque de lo contrario no servirán para que la comunidad crezca y gane más habilidades u oportunidades sino que se distraerá de una forma más y no usará a las TIC de forma integral.

	<p>competitivos y aumente la calidad laboral que tienen las empresas y se generan núcleos empresariales como <i>Silicon Valley</i>. Se están haciendo los estudios para saber qué hay que hacer. Ya se han contratado varias empresas, se han convocado universidades de Colombia e internacionales para que den una asesoría y dijeran cual es la mejor manera de crear eso que aquí han llamado como “Distrito de Innovación”, que es como un área donde se intentará concentrar sobre todo estudiantes, porque en la universidad es donde nace la innovación, pues ahí se concentra gente joven y formada. La idea es fomentar y apuntarle a la generación de contenidos digitales, a la creación de videojuegos... Todo eso se está haciendo de la mano de la Universidad del Atlántico y de la Universidad del Norte, y algunas otras universidades.</p>		
<p>¿Llegan los proyectos de la</p>	<p>No. En la Gobernación del Atlántico se hace mucho</p>		<p>Esto implica que la secretaría no margina a los</p>

<p>secretaría en mayor medida a los municipios más poblados o con mayores ingresos?</p>	<p>énfasis en los municipios del sur, que son en teoría los de menores ingresos o los más pobres. No se discrimina a los que cuentan con menores ingresos, al contrario, se le hace una discriminación a los municipios con más ingresos (Soledad, Galapa, Barranquilla) porque se les invierte un poco menos para que se centre la fuerza en los municipios del sur, los que están un poco más rezagados, se hace un énfasis en los municipios más pobres.</p>		<p>municipios más pobres, lo cual es positivo.</p>
<p>Durante el Gobierno Santos hubo bastantes iniciativas en cuanto a las TIC. ¿Qué pasa con el cambio de administración? Los proyectos de la administración (como los Puntos Vive Digital) siguen o se abandonarán?</p>		<p>El plan de desarrollo de la nueva ministra está en construcción todavía, apenas tiene un mes. Generalmente se sigue la misma línea, no se pierde el trabajo anterior. Hay una tendencia a la sincronización entre los proyectos que no serán abandonados.</p>	
<p>¿En qué consiste el</p>		<p>Es la política de TIC del</p>	<p>El Gobierno es consciente</p>

<p>“Gobierno Digital”?</p>		<p>Estado, que lo que quiere es generar una apropiación de las TIC, un fortalecimiento del manejo de las TIC internamente (en las entidades públicas), participación ciudadana, tiene una parte de seguridad de la información. La seguridad de la información es un tema hoy en día muy importante porque los datos que maneja una gobernación (de los ciudadanos) deben ser salvaguardados, conservados para evitar que haya problemas con ellos. Otro tema son los servicios ciudadanos (un lineamiento que dio el Presidente Duque) que consiste en que todos los trámites que se realicen nazcan de manera digital. Es una integración de todas las TIC, desde todos los puntos de vista, no solo nivel infraestructura sino también fortalecimiento interno, es decir que se tengan las competencias</p>	<p>de que es importante agilizar los procesos dentro de las instituciones públicas y de que los ciudadanos deben tener la facilidad de tramitar a través de las TIC y de dar y obtener información, siendo partícipes en la actividad del gobierno. Es importante extender el uso de las TIC también a estos campos.</p>
----------------------------	--	--	--

		<p>de las personas para afrontar las TIC, competencias a nivel de servidores públicos, de ciudadanos...</p> <p>Tiene dos componentes principales.</p> <p>Uno “hacia afuera”:</p> <p>Relaciones de la gobernación con otras entidades, cómo se puede comunicar con otras entidades y generar interoperabilidad para por ejemplo hacer un trámite de forma más eficiente. Para hacer ese salto se necesita una gran transformación.</p> <p>Otra es la comunicación de la gobernación con los ciudadanos: Como los ciudadanos pueden comunicarse a través de las TIC con la gobernación o hacer parte de la construcción de políticas, como el gobernador se comunica con la gente a través de las redes sociales, toda esa parte.</p> <p>Además tiene los “habilitadores” que son</p>	
--	--	---	--

		<p>como unas <i>cosas transversales</i> que se tiene que desarrollar para que <i>todo eso tenga como un fundamento</i>. La arquitectura empresarial son unos dominios integrales que deben desarrollar las entidades para que sean competentes en TICs, es decir, hay que tener una estrategia de TICs, un plan estratégico de TICs, hay que tener un gobierno de la tecnología, hay que tener un gobierno de la información, sistemas de información, una estrategia de uso y apropiación, hay que tener servicios tecnológicos desarrollados. Eso debe estar desarrollándose en todas las entidades para que seamos competentes a nivel de TICs. Por</p>	
<p>¿Cómo sabe la secretaría cuáles son las necesidades que tiene la gente en cuanto a las TIC?</p>		<p>Las políticas se crean alrededor de las necesidades de las personas y van evolucionando a lo largo de la historia (por ejemplo,</p>	<p>No se tiene claro por parte de las autoridades cómo se debería atacar la brecha digital en cada escenario de acuerdo a las necesidades que pueda</p>

		<p>hace ocho años el Gobierno Digital cubriría solamente las páginas web: que cada municipio tuviera una).</p> <p>De parte de los ministerios existe un conocimiento bastante amplio de las necesidades de las personas.¿Que falta mucho? Pues si, de pronto las necesidades en el centro del país no son las mismas que las que hay en la periferia porque tenemos un país muy centralizado donde el centro se ha desarrollado mucho y hay lugares como la costa o el pacífico que están más rezagados, entonces teniendo en cuenta las diferentes necesidades, las estrategias deberían ser más sectorizadas. La política de gobierno digital plantea eso, no se va a calificar a Suan comparándolo con Medellín. Hay que sectorizar de acuerdo a los recursos de un municipio,</p>	<p>tener un municipio o comunidad.</p>
--	--	---	--

		a su nivel tecnológico.	
<p>¿Como Secretaría manejan un concepto propio de lo que se entiende por “inclusión digital”?</p>	<p>La Secretaría de Tecnología se encuentra subordinada al Ministerio de las TIC, por ende, en muchas ocasiones deben seguir los lineamientos establecidos por el Ministerio.</p> <p>Las estrategias desarrolladas por el MinTIC han evolucionado y la Secretaria ha tratado de evolucionar junto a ellas.</p> <p>Como las directrices que vienen del Ministerio son, en su mayoría, formuladas a partir de lo que se busca alcanzar a nivel nacional o con base en lo que las distintas organizaciones le exigen a Colombia. Por lo anterior, la Secretaría no tiene muchas políticas propias ya que para eso tienen las del Ministerio.</p> <p>La Secretaría sigue los lineamientos del Ministerio porque, por ejemplo, en temas presupuestales el Ministerio es quien fija qué problemáticas son las que deben ser atacadas o</p>	<p>La nueva ministra llegó con el lema de querer cerrar la brecha digital pero cerrarlas bien. Lo anterior lo busca hacer pero a nivel de conectividad, es decir, aún sigue preocupada por la infraestructura y no por la protección y apropiación como debería ser. A pesar de que ha habido esfuerzo, aún falta.</p>	<p>La Secretaría está subordinada al MinTic y, a pesar de tener ciertos proyectos propios, la mayoría de estos son creados por el Ministerio para que la Secretaría los desarrolle ó por el Ministerio y la Secretaría en conjunto.</p> <p>El principal problema con relación a las TIC es la falta de apropiación. Actualmente si existen lineamientos para medir esa apropiación, pero de igual forma en lo que se vienen enfocando principalmente no era en la apropiación sino en la infraestructura, pero como se dieron cuenta de la importancia que tiene la apropiación, el Ministerio le está apuntando ahora a que esta tecnología permee la realidad de las personas.</p>

	<p>afrentadas, para esto, trabajan en conjunto, el Ministerio y la Secretaría, creando proyectos que el Ministerio viabiliza (el Ministerio pone una parte del valor y la Secretaria otra parte). De esa manera se mantienen alineados y atacan, en conjunto, los problemas que el Ministerio, como ente superior, define.</p> <p>Por otro lado, hay políticas que ellos como departamento pueden crear, pero, en la mayoría de los casos se hace como se describió anteriormente.</p> <p>Un ejemplo de lo anterior son los Vive Labs para masificar el uso de la tecnología. Los Vive Labs son lugares de concentración tecnológica que hay en los diferentes municipios; nacieron en el con el gobierno Santos a partir del proyecto Vive Digital. Se buscaba poner 800 puntos en todo el país, pero, en la realidad hay aproximadamente un punto en cada municipio, se logró</p>		
--	---	--	--

	<p>superar la meta.</p> <p>El principal problema es que no hay apropiación y a pesar de que si existen lineamientos para medir esa apropiación, por ejemplo, un concepto válido a nivel internacional, que es utilizado para desarrollar la tecnología a nivel internacional y además, a este marco le adicionaron un tema específico sobre la apropiación ya que se dieron cuenta que es un problema más importante de lo que se creía y que se estaban enfocando mucho en infraestructura y no en la apropiación o generación de tecnología. Actualmente le están apuntando a proyectos para lograr la apropiación: cursos, capacitaciones, etc. El Ministerio está tratando de lograr que la tecnología permee el diario vivir de las personas, y que estas sepan hacer algo útil por medio de ella.</p> <p>De igual forma el Ministerio se está equivocando en la manera como trata de llevar</p>		
--	---	--	--

	<p>las tecnologías a las personas.</p> <p>A la persona se le da una tableta y se va a jugar jueguitos ya que no sabe darle un mejor uso. Sería ideal poder ver estadísticas en las que se pueda evidenciar que hace la gente con el internet.</p> <p>Si bien el gobierno ha implementado planes para garantizar la infraestructura no ha podido crear planes para lograr la apropiación.</p> <p>Hay que tener en cuenta que los modelos que se implementan en otros países no necesariamente van a funcionar de igual forma en Colombia por el contexto y eso es algo que hay que tener en cuenta.</p>		
--	--	--	--